

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°300-CGCP-GADPO-2025**

### **FERIA INCLUSIVA ADJUDICACIÓN**

#### **COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,*

*igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: *"(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."*

**Que,** mediante Acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 181-CGCP-GADPO-2025**, de fecha 22 de abril del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el **N° FI-GADPO-2025-01**, para la **"ADQUISICIÓN DE CANOAS PARA LAS COMUNIDADES SAN ROQUE, NUEVA PROVIDENCIA, ALTA FLORENCIA Y PUERTO QUINCHE, PERTENECIENTES A LA**

*PROVINCIA DE ORELLANA, CORRESPONDIENTE AL PP-2025”, aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo al Ing. Orley Klider Tapuy Cerda - Profesional de Turismo 3, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.*

**Que**, de conformidad al Acta N° 02 de Apertura de oferta, emitida por el Ing. Orley Klider Tapuy Cerda - Profesional de Turismo 3, quien evaluó las ofertas del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-01**, deja constancia que a los 07 días de mayo del 2025, a las 10H51, en la oficina de la Coordinación General de Turismo, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por los oferentes: ASOCIADOS DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE BOTES Y CANOAS RIO COCA ASOPROARBOCO, ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL EN TIERRA SANA, LUIS FERNANDO DUARTE RIOFRIO, SILVIA EUGENIA VINCES BORRERO para la *“ADQUISICIÓN DE CANOAS PARA LAS COMUNIDADES SAN ROQUE, NUEVA PROVIDENCIA, ALTA FLORENCIA Y PUERTO QUINCHE, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA, CORRESPONDIENTE AL PP-2025”,* de conformidad con el Art. 77 del RGLOSNC.

**Que**, de conformidad al Acta N° 03 de no convalidación de errores, de fecha 08 de mayo del 2025, emitida por el Ing. Orley Klider Tapuy Cerda - Profesional de Turismo 3, quien evaluó las ofertas del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-01**, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNC.

**Que**, de conformidad al Acta N° 04 Calificación de Ofertas Técnicas, de fecha 15 de mayo del 2025, presentado por el Ing. Orley Klider Tapuy Cerda - Profesional de Turismo 3, designada por la máxima autoridad como evaluador de la Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-01**, para la *“ADQUISICIÓN DE CANOAS PARA LAS COMUNIDADES SAN ROQUE, NUEVA PROVIDENCIA, ALTA FLORENCIA Y PUERTO QUINCHE, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA, CORRESPONDIENTE AL PP-2025”,* quien en su parte pertinente manifiesta:

### **“3. CONCLUSIONES**

*Una vez revisadas y evaluadas las ofertas de los oferentes interesados en participar en el proceso de Feria Inclusiva No. **FI-GADPO-2025-01**, el evaluador de oferta resuelve acogiendo a la normativa legal vigente, y concluye:*

*Que: el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP DEFINE: “Adjudicación” es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.*

*Que: El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 231.- Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación. La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación.*

*En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los*

proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.

Bajo este contexto el oferente calificado para la adjudicación es el siguiente:

*Cuadro 13. Proveedores calificados para la adjudicación:*

*Lote 1*

ÍTEM	ATRIBUTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	P. UNITARIO	P. TOTAL	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE BOTES Y CANOAS RIO COCA ASOPROARBOCO
1	OTRAS EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTES; BOTES DE REMOS Y CANOAS	2	<p><b>CANOA DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 MTS CON ACCESORIOS, PARA LA COMUNA SAN ROQUE Y COMUNA NUEVA PROVIDENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eslora de 12 metros de largo.</li> <li>Manga 1.40 metros (manga externa).</li> <li>Puntal 0.45 metros a 0.47 metros máximo.</li> <li>Su casco es construido totalmente fundido de molde original con 6 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 intercalada y traslapadas para obtener buena resistencia.</li> <li>Con resina 33000 de alta densidad y resistencia para la construcción naval.</li> <li>Falcas: de 2 centímetros de grosor x 10 centímetros ancho x 12 metros de largo revestido de 3 capas de fibra de vidrio mat 450, 1 copa de fibra de vidrio robin 400 para obtener buena resistencia.</li> <li>En su interior cuenta con 6 cuadernas (alto: 6 cm, ancho: 4 cm) de madera canelo totalmente revestida y reforzadas con 3 capa de fibra mat 450, traslapadas para obtener buena resistencia; la costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 10cm.</li> <li>Proa boya graderío de 1.50 metros Construida con 4 capas de fibra de vidrio mat 450. y 2 capas de fibra robin 800 para obtener buena resistencia; la costura entre costado y bordes de la boya debe ser mínimo 3 capas de fibra (mat+robin+mat); es</li> </ul>	5.600,00	11,200.00	100 Puntos

			<p>hecha funcionalmente como boya de seguridad de flotación y su terminación sera en forma redondeada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Refuerzo longitudinal en costados entre cuaderna 1 y cuaderna 6, de madera canelo revestido con 3 capas de fibra de vidrio mat 450 y 1 capa de fibra robin 400 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia. La costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 10cm.</li> <li>• 2 boya de flotación de 0.30 metros de ancho x 0.45 metros de alto dividido en el medio, en la popa y en la proa de la canoa construida con 6 capas de fibra de vidrio mat 450, y 2 capas de robin.</li> <li>• Espejo de 0.35-0.40 metros (ancho) x 0.40-0.45 metros de puntal (alto), laminado tipo sanduche con núcleo de madera tipo canelo; laminado exterior (casco): 6 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 de robin 800 y el laminado interior: con 6 capas de fibra de vidrio de 450 mat y 2 capas de robin 800, totalmente reforzada para un motor fuera de borda de 104 kg.</li> <li>• Con ceja para montar el motor 40hp.</li> </ul> <p><b>EQUIPOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 estructura de tubo galvanizado de 1pulgada para carpa.</li> <li>• Carpa superior de lona totalmente impermeable.</li> <li>• 2 remos de madera canelo por canoa.</li> <li>• 10 metros de cuerda slinga.</li> <li>• 2 boyas circulares.</li> <li>• Un botiquín con medicinas básicas incluidas.</li> <li>• Nombre y logotipo de la embarcación a elección del cliente.</li> <li>• Señaléticas internas de seguridad.</li> <li>• Un extintor de incendio de 10 libra PQS.</li> <li>• 10 chalecos salvavidas tipo III por canoa, ideal para lagunas, lagos y ríos, talla L, color rojo, relleno yumbolon celdas cerradas impermeables, nylon exterior Shell 210, cuenta con 11 paneles de flotación que aumentan flexibilidad, arnés de entre piernas para mayor seguridad e impide que el</li> </ul>			
--	--	--	---	--	--	--

			chaleco se salga del cuerpo, se ajusta a la figura con 3 cinturones de nylon, que se enganchan con bucles, soporte peso alrededor 250 libras			
2	OTRAS EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTES; BOTES DE REMOS Y CANOAS	1	<p><b>CANOA DE FIBRA DE VIDRIO DE 18 MTS COMUNA PUERTO QUINCHE CON ACCESORIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eslora de 18 metros de largo.</li> <li>Manga 1.70 a 1.90 metros.</li> <li>Puntal 0.70 a 0.90 centímetros máximo.</li> <li>Su casco es construido totalmente fundido de molde original con 8 capas de fibra de 450 y 3 capas de robin 800 intercalada y traslapadas para obtener buena resistencia.</li> <li>Con resina 33000 de alta densidad y resistencia para la construcción naval.</li> <li>Falcas: de 2 de grosor x18 metros de largo, de 12 cm de ancho, revestido fibra de vidrio</li> <li>En su interior cuenta con 9 cuadernas (alto: 6 cm, ancho: 4 cm) revestidas en fibra de vidrio y robin 400 traslapadas para su resistencia.</li> <li>Una boya de flotación de 30x50 de alto, construida con 4 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 para obtener buena resistencia</li> <li>Una boya graderío de 1.60 de largo, construido con 4 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 para obtener una buena resistencia.</li> <li>11 longitudinales entre cuadernas revestidas en fibra de vidrio.</li> <li>Espejo de madera de 0.50 a 0.60 x6 de grueso en madera tipo canelo o chuncho y revestido en 6 capas en fibra de vidrio de mat 450 y 2 robin 800, totalmente reforzada para un motor fuera de borda</li> <li>Estructura metálica galvanizada de 1.5 m.</li> <li>Con laterales transparentes vulcanizados en 3 filos.</li> <li>Caseta en fibra de vidrio.</li> </ul> <p><b>EQUIPOS:</b></p>	15.000,00	15.000,00	

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 metros de piola eslinga.</li> <li>• Un cáncamo de acero.</li> <li>• Nombre de Pellón y colores para elegir por la institución.</li> <li>• Luces de navegación completa y batería de 12 plantas.</li> <li>• Matricula de la canoa y documentación.</li> <li>• 15 chalecos salvavidas tipo III por canoa, ideal para lagunas, lagos y ríos, talla L, color rojo, relleno Yumbolon celdas cerradas impermeables, nylon exterior Shell 210, cuenta con 11 paneles de flotación que aumentan flexibilidad, arnés de entre piernas para mayor seguridad e impide que el chaleco se salga del cuerpo, se ajusta a la figura con 3 cinturones de nylon, que se enganchan con bucles, soporte peso alrededor 250 libras.</li> </ul>			
3	OTRAS EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTES; BOTES DE REMOS Y CANOAS	1	<p><b>CANOA DE FIBRA DE VIDRIO DE 10 METROS PARA LA COMUNA ALTA FLORENCIA CON ACCESORIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eslora de 10 metros de largo.</li> <li>• Manga 1.20 metros (manga externa).</li> <li>• Puntal 0.45 metros a 0.47 metros máximo.</li> <li>• Su casco es construido totalmente fundido de molde original con 5 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de fibra de robin 800 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia.</li> <li>• Con resina 33000 de alta densidad y resistencia para la construcción naval.</li> <li>• Falcas: de 2 cm de grosor x 0.10 metros de ancho x 10 metros de largo, revestido de 3 capas de fibra de vidrio mat 450, y 1 capa de fibra de robin 400 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia.</li> <li>• En su interior cuenta con 5 cuadernas (alto: 6 cm, ancho: 4 cm) de madera canelo totalmente revestida y reforzadas con 3 capas de fibra de vidrio de mat 450 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia; la costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 7cm.</li> <li>• Proa boya graderío de 1.40m construida con 5 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas</li> </ul>	3.800,00	3.800,00	

de fibra robin 800 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia, la costura entre costado y bordes de la boya debe ser mínimo 3 capas de fibra (mat+robin+mat); es hecha funcionalmente como boya de seguridad de flotación y su terminación sera en forma redondeada.

- Popa con boya construida con 5 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia, la costura entre costado y bordes de la boya debe ser mínimo 3 capas de fibra (mat+robin+mat); es hecha funcionalmente como boya de seguridad de flotación.
- Refuerzo longitudinal en costados entre cuaderna 1 y cuaderna 4, de madera canelo revestido con 3 capas de fibra de vidrio mat 450 y 1 capa de fibra robin 400 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia. La costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 10cm.
- Espejo de 0.45 metros de manga (ancho) X 0.35-0.37 metros de puntal (alto), laminado tipo sanduche con núcleo de madera canelo; laminado exterior (casco): 4 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de robin 800 y el laminado interior: con 4 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de fibra robin 800, totalmente reforzada para un motor fuera de borda de 104 kg.
- 2 boya de flotación de 0.30 metros de ancho x 0.25 metros de alto dividido en el medio, popa y proa de la canoa construida con 4 capas de fibra de vidrio mat 450, y 2 capas de robin.
- Con ceja para motor fuera de borda 20 hp.

**EQUIPOS:**

- 1 remo de canelo
- 10m de cuerda eslinga
- 1 boyas circulares
- Un botiquín con medicinas básicas incluidas.
- Nombre y logotipo de la embarcación a elección del cliente.
- Señaléticas internas de seguridad.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 chalecos salvavidas tipo III por canoa, ideal para lagunas, lagos y ríos, talla L, color rojo, relleno Yumbolon celdas cerradas impermeables, nylon exterior Shell 210, cuenta con 11 paneles de flotación que aumentan flexibilidad, arnés de entre piernas para mayor seguridad e impide que el chaleco se salga del cuerpo, se ajusta a la figura con 3 cinturones de nylon, que se enganchan con bucles, soporte peso alrededor 250 libras.</li> </ul>		
--	--	--	---	--	--

#### 4. RECOMENDACIÓN

En tal virtud, una vez realizado el análisis y evaluación de las ofertas, recomiendo a la máxima autoridad o a su delegado se adjudique al oferente: ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE BOTES Y CANOAS RIO COCA ASOPROARBOCO, con Ruc Nro. 2293532268001, del proceso de Feria Inclusiva signado con el Nro. FI-GADPO-2025-01, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CANOAS PARA LAS COMUNIDADES SAN ROQUE, NUEVA PROVIDENCIA, ALTA FLORENCIA Y PUERTO QUINCHE, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA, CORRESPONDIENTE AL PP-2025", por los siguientes valores resultantes, de conformidad con el art. 231 del RGLOSNCP:

#### LOTE 1

ÍTEM	ATRIBUTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	P. UNITARIO	P. TOTAL	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE BOTES Y CANOAS RIO COCA ASOPROARBOCO
1	OTRAS EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTES; BOTES DE REMOS Y CANOAS	2	<p><b>CANOA DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 MTS CON ACCESORIOS, PARA LA COMUNA SAN ROQUE Y COMUNA NUEVA PROVIDENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eslora de 12 metros de largo.</li> <li>• Manga 1.40 metros (manga externa).</li> <li>• Puntal 0.45 metros a 0.47 metros máximo.</li> <li>• Su casco es construido totalmente fundido de molde original con 6 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 intercalada y traslapadas para obtener buena resistencia.</li> <li>• Con resina 33000 de alta densidad y resistencia para la construcción naval.</li> <li>• Falcas: de 2 centímetros de grosor x 10 centímetros ancho x 12 metros de largo revestido de 3 capas de fibra de vidrio mat 450, 1 copa de fibra de vidrio robin 400 para</li> </ul>	5.600,00	11,200.00	100 Puntos

		<p>obtener buena resistencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En su interior cuenta con 6 cuadernas (alto: 6 cm, ancho: 4 cm) de madera canelo totalmente revestida y reforzadas con 3 capa de fibra mat 450, traslapadas para obtener buena resistencia; la costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 10cm.</li> <li>• Proa boya graderío de 1.50 metros Construida con 4 capas de fibra de vidrio mat 450. y 2 capas de fibra robin 800 para obtener buena resistencia; la costura entre costado y bordes de la boya debe ser mínimo 3 capas de fibra (mat+robin+mat); es hecha funcionalmente como boya de seguridad de flotación y su terminación sera en forma redondeada.</li> <li>• Refuerzo longitudinal en costados entre cuaderna 1 y cuaderna 6, de madera canelo revestido con 3 capas de fibra de vidrio mat 450 y 1 capa de fibra robin 400 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia. La costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 10cm.</li> <li>• 2 boya de flotación de 0.30 metros de ancho x 0.45 metros de alto dividido en el medio, en la popa y en la proa de la canoa construida con 6 capas de fibra de vidrio mat 450, y 2 capas de robin.</li> <li>• Espejo de 0.35-0.40 metros (ancho) x 0.40-0.45 metros de puntal (alto), laminado tipo sanduche con núcleo de madera tipo canelo; laminado exterior (casco): 6 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 de robin 800 y el laminado interior: con 6 capas de fibra de vidrio de 450 mat y 2 capas de robin 800, totalmente reforzada para un motor fuera de borda de 104 kg.</li> <li>• Con ceja para montar el motor 40hp.</li> </ul> <p><b>EQUIPOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 estructura de tubo galvanizado de 1pulgada para carpa.</li> <li>• Carpa superior de lona totalmente impermeable.</li> <li>• 2 remos de madera canelo por canoa.</li> <li>• 10 metros de cuerda slinga.</li> </ul>			
--	--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 boyas circulares.</li> <li>• Un botiquín con medicinas básicas incluidas.</li> <li>• Nombre y logotipo de la embarcación a elección del cliente.</li> <li>• Señaléticas internas de seguridad.</li> <li>• Un extintor de incendio de 10 libra PQS.</li> <li>• 10 chalecos salvavidas tipo III por canoa, ideal para lagunas, lagos y ríos, talla L, color rojo, relleno yumbolon celdas cerradas impermeables, nylon exterior Shell 210, cuenta con 11 paneles de flotación que aumentan flexibilidad, arnés de entre piernas para mayor seguridad e impide que el chaleco se salga del cuerpo, se ajusta a la figura con 3 cinturones de nylon, que se enganchan con bucles, soporte peso alrededor 250 libras</li> </ul>			
2	OTRAS EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTES; BOTES DE REMOS Y CANOAS	1	<p><b>CANOA DE FIBRA DE VIDRIO DE 18 MTS COMUNA PUERTO QUINCHE CON ACCESORIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eslora de 18 metros de largo.</li> <li>• Manga 1.70 a 1.90 metros.</li> <li>• Puntal 0.70 a 0.90 centímetros máximo.</li> <li>• Su casco es construido totalmente fundido de molde original con 8 capas de fibra de 450 y 3 capas de robin 800 intercalada y traslapadas para obtener buena resistencia.</li> <li>• Con resina 33000 de alta densidad y resistencia para la construcción naval.</li> <li>• Falcas: de 2 de grosor x18 metros de largo, de 12 cm de ancho, revestido fibra de vidrio</li> <li>• En su interior cuenta con 9 cuadernas (alto: 6 cm, ancho: 4 cm) revestidas en fibra de vidrio y robin 400 traslapadas para su resistencia.</li> <li>• Una boya de flotación de 30x50 de alto, construida con 4 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 para obtener buena resistencia</li> <li>• Una boya graderío de 1.60 de largo, construido con 4 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 para obtener una buena resistencia.</li> <li>• 11 longitudinales entre cuadernas</li> </ul>	15.000,00	15.000,00	

			<ul style="list-style-type: none"> <li>revestidas en fibra de vidrio.</li> <li>Espejo de madera de 0.50 a 0.60 x6 de grueso en madera tipo canelo o chuncho y revestido en 6 capas en fibra de vidrio de mat 450 y 2 robin 800, totalmente reforzada para un motor fuera de borda</li> <li>Estructura metálica galvanizada de 1.5 m.</li> <li>Con laterales transparentes vulcanizados en 3 filos.</li> <li>Caseta en fibra de vidrio.</li> </ul> <p><b>EQUIPOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>15 metros de piola eslinga.</li> <li>Un cáncamo de acero.</li> <li>Nombre de Pellón y colores para elegir por la institución.</li> <li>Luces de navegación completa y batería de 12 plantas.</li> <li>Matricula de la canoa y documentación.</li> <li>15 chalecos salvavidas tipo III por canoa, ideal para lagunas, lagos y ríos, talla L, color rojo, relleno Yumbolon celdas cerradas impermeables, nylon exterior Shell 210, cuenta con 11 paneles de flotación que aumentan flexibilidad, arnés de entre piernas para mayor seguridad e impide que el chaleco se salga del cuerpo, se ajusta a la figura con 3 cinturones de nylon, que se enganchan con bucles, soporte peso alrededor 250 libras.</li> </ul>			
3	OTRAS EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTES; BOTES DE REMOS Y CANOAS	1	<p><b>CANOA DE FIBRA DE VIDRIO DE 10 METROS PARA LA COMUNA ALTA FLORENCIA CON ACCESORIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eslora de 10 metros de largo.</li> <li>Manga 1.20 metros (manga externa).</li> <li>Puntal 0.45 metros a 0.47 metros máximo.</li> <li>Su casco es construido totalmente fundido de molde original con 5 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de fibra de robin 800 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia.</li> <li>Con resina 33000 de alta densidad y resistencia para la construcción naval.</li> <li>Falcas: de 2 cm de grosor x 0.10 metros de ancho x 10 metros de largo, revestido de 3</li> </ul>	3.800,00	3.800,00	

- capas de fibra de vidrio mat 450, y 1 capa de fibra de robin 400 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia.
- En su interior cuenta con 5 cuadernas (alto: 6 cm, ancho: 4 cm) de madera canelo totalmente revestida y reforzadas con 3 capas de fibra de vidrio de mat 450 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia; la costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 7cm.
  - Proa boya graderío de 1.40m construida con 5 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia, la costura entre costado y bordes de la boya debe ser mínimo 3 capas de fibra (mat+robin+mat); es hecha funcionalmente como boya de seguridad de flotación y su terminación sera en forma redondeada.
  - Popa con boya construida con 5 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia, la costura entre costado y bordes de la boya debe ser mínimo 3 capas de fibra (mat+robin+mat); es hecha funcionalmente como boya de seguridad de flotación.
  - Refuerzo longitudinal en costados entre cuaderna 1 y cuaderna 4, de madera canelo revestido con 3 capas de fibra de vidrio mat 450 y 1 capa de fibra robin 400 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia. La costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 10cm.
  - Espejo de 0.45 metros de manga (ancho) X 0.35-0.37 metros de puntal (alto), laminado tipo sandwich con núcleo de madera canelo; laminado exterior (casco): 4 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de robin 800 y el laminado interior: con 4 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de fibra robin 800, totalmente reforzada para un motor fuera de borda de 104 kg.
  - 2 boya de flotación de 0.30 metros de ancho x 0.25 metros de alto dividido en el medio, popa y proa de la canoa construida con 4

		<p>capas de fibra de vidrio mat 450, y 2 capas de robin.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con ceja para motor fuera de borda 20 hp.</li> </ul> <p><b>EQUIPOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 remo de canelo</li> <li>• 10m de cuerda eslinga</li> <li>• 1 boyas circulares</li> <li>• Un botiquín con medicinas básicas incluidas.</li> <li>• Nombre y logotipo de la embarcación a elección del cliente.</li> <li>• Señaléticas internas de seguridad.</li> <li>• 5 chalecos salvavidas tipo III por canoa, ideal para lagunas, lagos y ríos, talla L, color rojo, relleno Yumbolon celdas cerradas impermeables, nylon exterior Shell 210, cuenta con 11 paneles de flotación que aumentan flexibilidad, arnés de entre piernas para mayor seguridad e impide que el chaleco se salga del cuerpo, se ajusta a la figura con 3 cinturones de nylon, que se enganchan con bucles, soporte peso alrededor 250 libras.</li> </ul>			
--	--	---	--	--	--

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023*,

**RESUELVE:**

1.- Adjudicar el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-01**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CANOAS PARA LAS COMUNIDADES SAN ROQUE, NUEVA PROVIDENCIA, ALTA FLORENCIA Y PUERTO QUINCHE, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA, CORRESPONDIENTE AL PP-2025", de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNCPC, según el siguiente detalle:

ÍTEM	ATRIBUTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	P. UNITARIO	P. TOTAL	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE BOTES Y CANOAS RIO COCA ASOPROARBOCO RUC: 2293532268001
1	OTRAS EMBARCACIONES PARA RECREO	2	<p><b>CANOA DE FIBRA DE VIDRIO DE 12 MTS CON ACCESORIOS, PARA LA COMUNA SAN ROQUE Y COMUNA NUEVA PROVIDENCIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eslora de 12 metros de largo.</li> </ul>	5.600,00	11,200.00	100 Puntos

	<p>O DEPORT ES; BOTES DE REMOS Y CANOAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manga 1.40 metros (manga externa).</li> <li>• Puntal 0.45 metros a 0.47 metros máximo.</li> <li>• Su casco es construido totalmente fundido de molde original con 6 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 intercalada y traslapadas para obtener buena resistencia.</li> <li>• Con resina 33000 de alta densidad y resistencia para la construcción naval.</li> <li>• Falcas: de 2 centímetros de grosor x 10 centímetros ancho x 12 metros de largo revestido de 3 capas de fibra de vidrio mat 450, 1 copa de fibra de vidrio robin 400 para obtener buena resistencia.</li> <li>• En su interior cuenta con 6 cuadernas (alto: 6 cm, ancho: 4 cm) de madera canelo totalmente revestida y reforzadas con 3 capa de fibra mat 450, traslapadas para obtener buena resistencia; la costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 10cm.</li> <li>• Proa boya graderío de 1.50 metros Construida con 4 capas de fibra de vidrio mat 450. y 2 capas de fibra robin 800 para obtener buena resistencia; la costura entre costado y bordes de la boya debe ser mínimo 3 capas de fibra (mat+robin+mat); es hecha funcionalmente como boya de seguridad de flotación y su terminación sera en forma redondeada.</li> <li>• Refuerzo longitudinal en costados entre cuaderna 1 y cuaderna 6, de madera canelo revestido con 3 capas de fibra de vidrio mat 450 y 1 capa de fibra robin 400 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia. La costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 10cm.</li> <li>• 2 boya de flotación de 0.30 metros de ancho x 0.45 metros de alto dividido en el medio, en la popa y en la proa de la canoa construida con 6 capas de fibra de vidrio mat 450, y 2 capas de robin.</li> <li>• Espejo de 0.35-0.40 metros (ancho) x 0.40-0.45 metros de puntal (alto), laminado tipo sanduche con núcleo de madera tipo canelo; laminado exterior (casco): 6 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 de robin 800 y el</li> </ul>			
--	---	--	--	--	--

			<p><i>laminado interior: con 6 capas de fibra de vidrio de 450 mat y 2 capas de robin 800, totalmente reforzada para un motor fuera de borda de 104 kg.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Con ceja para montar el motor 40hp.</i></li> </ul> <p><b>EQUIPOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>1 estructura de tubo galvanizado de 1pulgada para carpa.</i></li> <li>• <i>Carpa superior de lona totalmente impermeable.</i></li> <li>• <i>2 remos de madera canelo por canoa.</i></li> <li>• <i>10 metros de cuerda slinga.</i></li> <li>• <i>2 boyas circulares.</i></li> <li>• <i>Un botiquín con medicinas básicas incluidas.</i></li> <li>• <i>Nombre y logotipo de la embarcación a elección del cliente.</i></li> <li>• <i>Señaléticas internas de seguridad.</i></li> <li>• <i>Un extintor de incendio de 10 libra PQS.</i></li> <li>• <i>10 chalecos salvavidas tipo III por canoa, ideal para lagunas, lagos y ríos, talla L, color rojo, relleno yumbolon celdas cerradas impermeables, nylon exterior Shell 210, cuenta con 11 paneles de flotación que aumentan flexibilidad, arnés de entre piernas para mayor seguridad e impide que el chaleco se salga del cuerpo, se ajusta a la figura con 3 cinturones de nylon, que se enganchan con bucles, soporte peso alrededor 250 libras</i></li> </ul>			
2	<p>OTRAS EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTES; BOTES DE REMOS Y CANOAS</p>	1	<p><b>CANOA DE FIBRA DE VIDRIO DE 18 MTS COMUNA PUERTO QUINCHE CON ACCESORIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Eslora de 18 metros de largo.</i></li> <li>• <i>Manga 1.70 a 1.90 metros.</i></li> <li>• <i>Puntal 0.70 a 0.90 centímetros máximo.</i></li> <li>• <i>Su casco es construido totalmente fundido de molde original con 8 capas de fibra de 450 y 3 capas de robin 800 intercalada y traslapadas para obtener buena resistencia.</i></li> <li>• <i>Con resina 33000 de alta densidad y resistencia para la construcción naval.</i></li> <li>• <i>Falcas: de 2 de grosor x18 metros de largo, de 12 cm de ancho, revestido fibra de</i></li> </ul>	15.000,00	15.000,00	

			<p>vidrio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En su interior cuenta con 9 cuadernas (alto: 6 cm, ancho: 4 cm) revestidas en fibra de vidrio y robin 400 traslapadas para su resistencia.</li> <li>• Una boya de flotación de 30x50 de alto, construida con 4 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 para obtener buena resistencia</li> <li>• Una boya graderío de 1.60 de largo, construido con 4 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 para obtener una buena resistencia.</li> <li>• 11 longitudinales entre cuadernas revestidas en fibra de vidrio.</li> <li>• Espejo de madera de 0.50 a 0.60 x6 de grueso en madera tipo canelo o chuncho y revestido en 6 capas en fibra de vidrio de mat 450 y 2 robin 800, totalmente reforzada para un motor fuera de borda</li> <li>• Estructura metálica galvanizada de 1.5 m.</li> <li>• Con laterales transparentes vulcanizados en 3 filos.</li> <li>• Caseta en fibra de vidrio.</li> </ul> <p><b>EQUIPOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 metros de piola eslinga.</li> <li>• Un cáncamo de acero.</li> <li>• Nombre de Pellón y colores para elegir por la institución.</li> <li>• Luces de navegación completa y batería de 12 plantas.</li> <li>• Matricula de la canoa y documentación.</li> <li>• 15 chalecos salvavidas tipo III por canoa, ideal para lagunas, lagos y ríos, talla L, color rojo, relleno Yumbolon celdas cerradas impermeables, nylon exterior Shell 210, cuenta con 11 paneles de flotación que aumentan flexibilidad, arnés de entre piernas para mayor seguridad e impide que el chaleco se salga del cuerpo, se ajusta a la figura con 3 cinturones de nylon, que se enganchan con bucles, soporte peso alrededor 250 libras.</li> </ul>			
3	OTRAS	1	<b>CANOA DE FIBRA DE VIDRIO DE 10 METROS PARA LA COMUNA ALTA</b>	3.800,00	3.800,00	

<p>EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTES; BOTES DE REMOS Y CANOAS</p>	<p><b>FLORENCIA CON ACCESORIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eslora de 10 metros de largo.</li> <li>• Manga 1.20 metros (manga externa).</li> <li>• Puntal 0.45 metros a 0.47 metros máximo.</li> <li>• Su casco es construido totalmente fundido de molde original con 5 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de fibra de robin 800 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia.</li> <li>• Con resina 33000 de alta densidad y resistencia para la construcción naval.</li> <li>• Falcas: de 2 cm de grosor x 0.10 metros de ancho x 10 metros de largo, revestido de 3 capas de fibra de vidrio mat 450, y 1 capa de fibra de robin 400 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia.</li> <li>• En su interior cuenta con 5 cuadernas (alto: 6 cm, ancho: 4 cm) de madera canelo totalmente revestida y reforzadas con 3 capas de fibra de vidrio de mat 450 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia; la costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 7cm.</li> <li>• Proa boya graderío de 1.40m construida con 5 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia, la costura entre costado y bordes de la boya debe ser mínimo 3 capas de fibra (mat+robin+mat); es hecha funcionalmente como boya de seguridad de flotación y su terminación sera en forma redondeada.</li> <li>• Popa con boya construida con 5 capas de fibra de vidrio mat 450 y 2 capas de fibra robin 800 intercaladas y traslapadas para obtener buena resistencia, la costura entre costado y bordes de la boya debe ser mínimo 3 capas de fibra (mat+robin+mat); es hecha funcionalmente como boya de seguridad de flotación.</li> <li>• Refuerzo longitudinal en costados entre cuaderna 1 y cuaderna 4, de madera canelo revestido con 3 capas de fibra de vidrio mat 450 y 1 capa de fibra robin 400 intercaladas y traslapadas para obtener buena</li> </ul>			
--	---	--	--	--

		<p>resistencia. La costura entre la estructura de madera y el casco debe ser mínimo 10cm.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espejo de 0.45 metros de manga (ancho) X 0.35-0.37 metros de puntal (alto), laminado tipo sandwich con núcleo de madera canelo; laminado exterior (casco): 4 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de robin 800 y el laminado interior: con 4 capas de fibra de vidrio de mat 450 y 2 capas de fibra robin 800, totalmente reforzada para un motor fuera de borda de 104 kg.</li> <li>• 2 boya de flotación de 0.30 metros de ancho x 0.25 metros de alto dividido en el medio, popa y proa de la canoa construida con 4 capas de fibra de vidrio mat 450, y 2 capas de robin.</li> <li>• Con ceja para motor fuera de borda 20 hp.</li> </ul> <p><b>EQUIPOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 remo de canelo</li> <li>• 10m de cuerda eslinga</li> <li>• 1 boyas circulares</li> <li>• Un botiquín con medicinas básicas incluidas.</li> <li>• Nombre y logotipo de la embarcación a elección del cliente.</li> <li>• Señaléticas internas de seguridad.</li> <li>• 5 chalecos salvavidas tipo III por canoa, ideal para lagunas, lagos y ríos, talla L, color rojo, relleno Yumbolon celdas cerradas impermeables, nylon exterior Shell 210, cuenta con 11 paneles de flotación que aumentan flexibilidad, arnés de entre piernas para mayor seguridad e impide que el chaleco se salga del cuerpo, se ajusta a la figura con 3 cinturones de nylon, que se enganchan con bucles, soporte peso alrededor 250 libras.</li> </ul>			
--	--	--	--	--	--

2.- Delegar al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-01**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CANOAS PARA LAS COMUNIDADES SAN ROQUE, NUEVA PROVIDENCIA, ALTA FLORENCIA Y PUERTO QUINCHE, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA, CORRESPONDIENTE AL PP-2025".

3.-Designar a la Ing. Lucia Guadalupe Aguinda – Jefe de Productos Turísticos, como Administradora de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-01**, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE CANOAS PARA LAS COMUNIDADES SAN ROQUE, NUEVA PROVIDENCIA, ALTA FLORENCIA Y PUERTO QUINCHE, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA, CORRESPONDIENTE AL PP-2025"*.

4.- Publicar la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 19 días del mes de mayo del 2025.

**ING. EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA**  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

<b>ACCIÓN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: Vzn5rzW6P4	
Revisado por:	Eco. Yara Nikole Ceballos	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4KTZL5v	

CONSEDOC: 120774

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°288-CGCP-GADPO-2025**

### **FERIA INCLUSIVA ADJUDICACIÓN**

#### **COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,*

*igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnado a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."

**Que,** mediante Acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 183-CGCP-GADPO-2025**, de fecha 22 de abril del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el **N° FI-GADPO-2025-02**, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA

*COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN CORPORATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*”, aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo a la Lcda. Diana Patricia Angulo López - Profesional Administrativo 2, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.

**Que**, de conformidad al Acta de Apertura de oferta, emitida por la Lcda. Diana Patricia Angulo López - Profesional Administrativo 2, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-02**, deja constancia que a los 06 días de mayo del 2025, a las 11H00, en la oficina de la Coordinación General de Imagen Corporativa, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: MIXPOMPEYA TRANS S.A., para el *“SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN CORPORATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”*, de conformidad con el Art. 77 del RGLOSNC.

**Que**, de conformidad al Acta de no convalidación de errores, de fecha 07 de mayo del 2025, emitida por la Lcda. Diana Patricia Angulo López - Profesional Administrativo 2, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-02**, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNC.

**Que**, de conformidad al Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 12 de mayo del 2025, presentado por el Lcda. Diana Patricia Angulo López - Profesional Administrativo 2, designada por la máxima autoridad como evaluadora de la Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-02**, para el *“SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN CORPORATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”*, quien en su parte pertinente manifiesta:

### **“3. CONCLUSIONES**

Una vez revisadas y evaluadas las ofertas de los oferentes interesados en participar en el proceso de Feria Inclusiva No. **FI-GADPO-2025-02**, el evaluador de oferta resuelve acogiendo a la normativa legal vigente, y concluye: Que: el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP DEFINE: “Adjudicación” es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

Que: El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 231.- Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación. La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación.

En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.

La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el

monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos. Bajo este contexto los oferentes calificados para la adjudicación son los siguientes:

**Cuadro 13. Proveedores calificados para la adjudicación:**

PROYECTO	COMUNIDADES/ PARROQUIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR	350 días	78.00	27,300.00	MIXPOMPEYA TRANS S.A

**4. RESOLUCIÓN**

*El evaluador de oferta solita que a través de la coordinación General de Compras Públicas, se publique la presente acta en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad de que los oferentes tengan conocimiento de lo aquí resuelto y continuar con el proceso de contratación conforme a la normativa vigente."*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023,*

**RESUELVE:**

1.- Adjudicar el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es: *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN CORPORATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*, de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNCP, según el siguiente detalle:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE 2 VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN CORPORATIVA	350 días	78.00	27.300.00	MIXPOMPEYA TRANS S.A RUC: 2293523048001

2.- Delegar al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN CORPORATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*.

3.-Designar a la Lcda. Gladys Faviola Morales Villarroel – Profesional de Imagen Corporativa 3 como Administradora de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-02**, cuyo objeto es el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN CORPORATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*.

4.- Publicar la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 16 días del mes de mayo del 2025.

**ING. EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA**  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

<b>ACCIÓN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: Vzn5rzW6P4	
Revisado por:	Eco. Yara Nikole Ceballos	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4KTZL5v	

CONSEDOC: 121638

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°254-CGCP-GADPO-2025**

### **FERIA INCLUSIVA ADJUDICACIÓN**

#### **COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,*

*igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que**, el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que**, el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que**, mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."

**Que**, mediante Acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

**Que**, mediante Resolución Administrativa **N° 141-CGCP-GADPO-2025**, de fecha 09 de abril del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el **N° FI-GADPO-2025-03**, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE

*PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*”, aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo al Ing. William Leonel Cevallos Delgado – Jefe de Elaboración de Proyectos de Infraestructura, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.

**Que**, de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 01, emitida por el Ing. William Leonel Cevallos Delgado – Jefe de Elaboración de Proyectos de Infraestructura, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-03, deja constancia que a los 23 días de abril del 2025, a las 17H00, en la oficina de la Coordinación General de Planificación, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por los oferentes: TRANSPORTE MIXTO GUAYACAN YACU GUAYACANYACU S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O AUTOMOVILES TIPO SEDAN VENCEDORES DEL 24 DE MAYO, para el *“SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”*, de conformidad con el Art. 77 del RGLOSNC.

**Que**, de conformidad al Acta de no convalidación de errores No 02, de fecha 25 de abril del 2025, emitida por el Ing. William Leonel Cevallos Delgado – Jefe de Elaboración de Proyectos de Infraestructura, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-03, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNC.

**Que**, de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas No. 03, de fecha 06 de mayo del 2025, presentado por la el Ing. William Leonel Cevallos Delgado – Jefe de Elaboración de Proyectos de Infraestructura, designado por la máxima autoridad como evaluador de la Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-03, para el *SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*”, quien en su parte pertinente manifiesta:

### **“3. CONCLUSIONES**

*“Una vez revisada y evaluada la oferta del oferente interesado en participar en el proceso de Feria Inclusiva N°. FI-GADPO-2025-03, el evaluador de oferta resuelve acogido a la normativa legal vigente, y concluye:*

*Que: el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP DEFINE: “adjudicación” es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnado a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.*

*Que: El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 231.- Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación. La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación.*

La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores el monto adjudicatario a cada uno será definido por la entidad en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos:

Bajo este contexto el oferente calificado para la adjudicación es el siguiente:

**Tabla 13. Proveedor calificado para adjudicación**

PROYECTO	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD DIAS	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ORELLANA	320	78,00	24.960,00	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O AUTÓMOVILES TIPO SEDAN VENCEDORES DEL 24 DE MAYO

#### 4. RESOLUCIÓN:

*El evaluador de oferta solita que atreves de la coordinación General de Compras Públicas, se publique la presente acta en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad de que los oferentes tengan conocimiento de lo aquí resuelto y continuar con el proceso de contratación conforme a la normativa vigente"*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la **Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023**,

1.- Adjudicar el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNC, según el siguiente detalle:

PROYECTO	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD DIAS	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ORELLANA	320	78,00	24.960,00	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O AUTÓMOVILES TIPO SEDAN VENCEDORES DEL 24 DE MAYO RUC: 1590017481001

2.- Delegar al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es el *"SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*.

3.-Designar a la Ing. Bertha Noemi Contenido Quezada – Profesional de Planificación 1 como Administradora de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es el *"SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*.

4.- Publicar la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 08 días del mes de mayo del 2025.

**ING. EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA**  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

<b>ACCIÓN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: Vzn5rzW6P4	
Revisado por:	Eco. Yara Nikole Ceballos	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4KTZL5v	

CONSEDOC: 122479

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 302-CGCP-GADPO-2025**

**ADJUDICACIÓN  
FERIA INCLUSIVA**

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar"*

*contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

**Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley":*

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: *"(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda A dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."*

**Que,** mediante ACCION DE PERSONAL N° 2-2025, a los 06 días del mes de enero de 2025, se informa al Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier, el encargo administrativo del puesto de COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PUBLICAS encargado.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 184-CGCP-GADPO-2025, de fecha 22 de abril del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el N° FI-GADPO-2025-04, para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, PREFECTURA Y VICEPREFETURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*, aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo a la Tnlg. Bertha Griselda Jiménez Pinza - Técnico Administrativo 3 encargada, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 01, emitida por la Tnlg. Bertha Griselda Jiménez Pinza - Técnico Administrativo 3 encargada, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO- 2025-04, deja constancia que a los 07 días de mayo del 2025, en la oficina de Secretaria General, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSRIOCOCA S.A**, para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, PREFECTURA Y VICEPREFETURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*, de conformidad con el Art. 77 del RGLOSNC.

**Que,** de conformidad al Acta de no convalidación de errores, de fecha 09 de mayo del 2025, emitida por la Tnlg. Bertha Griselda Jiménez Pinza - Técnico Administrativo 3 encargada, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-04, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNC.

**Que,** de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 15 de mayo del 2025, presentado por la Tnlg. Bertha Griselda Jiménez Pinza - Técnico Administrativo 3 encargada, designada por la máxima autoridad como evaluadora de la Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-04, para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, PREFECTURA Y VICEPREFETURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*, quien en su parte pertinente manifiesta:

### **"CONCLUSIÓN**

*Una vez revisadas y evaluadas las ofertas de los oferentes interesados en participar en el proceso de Feria Inclusiva No. FI-GADPO-2025-04, el evaluador de oferta resuelve acogéndose a la normativa legal vigente, y concluye:*

Que: el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP DEFINE: "Adjudicación" es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

Que: El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 231.- Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación. La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación.

En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.

La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.

Bajo este contexto los oferentes calificados para la adjudicación son los siguientes:

➤ Proveedor calificado para adjudicación

LOTE	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD (DÍAS)	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, PREFECTURA Y VICEPREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"	900	78,00\$	3	70,200.00\$	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSRIOCOCA S.A  RUC: 2290328627001

**"RECOMENDACIÓN:**

En tal virtud, una vez realizado el análisis y evaluación de las ofertas, recomiendo a la máxima autoridad o a su delegado se adjudique al oferente COMPAÑÍA DE

TRANSPORTE MIXTO TRANSRIOCOCA S.A, con RUC: 2290328627001 del proceso de feria inclusiva signado con el Nro. FI-GADPO-2025-04 cuyo objetivo SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, PEFECTURA Y VICEPREFETURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, por el siguiente valor resultante, de conformidad al Art. 231 del RGLOSNNCP.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1.- **ADJUDICAR** el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-04, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, PEFECTURA Y VICEPREFETURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNNCP, según el siguiente detalle:

LOTE	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD (DÍAS)	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, PEFECTURA Y VICEPREFETURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"	900	78,00\$	3	70,200.00\$	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSRIOCOCA S.A  RUC: 2290328627001

ARTICULO 2.- **DELEGAR** al Procurador Sindico o quien haga a sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-04, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, PEFECTURA Y VICEPREFETURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

ARTÍCULO 3.- **DESIGNAR** a la Ing. Mónica Gabriela Vallejo Erazo–Jefa de Administración Documental, como Administradora de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-04, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL, PREFECTURA Y VICEPREFETURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

ARTICULO 4.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad El Coca, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Jacqueline Moreno	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: yWmM1jo8b2	
Revisado por:	Econ. Yara Nikole Ceballos Nevarez	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4kTZL5v	

CONSEDOC: 122689-INTERNO.

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°268-CGCP-GADPO-2025**

### **FERIA INCLUSIVA ADJUDICACIÓN**

#### **COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,*

*igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnado a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."

**Que,** mediante Acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 144-CGCP-GADPO-2025**, de fecha 11 de abril del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el **N° FI-GADPO-2025-05**, para el **SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN**

GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”, aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y conformó la comisión técnica, para que realicen el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.

**Que**, de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 02, emitida por la comisión técnica, quienes evaluaron la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-05**, deja constancia que a los 28 días de abril del 2025, a las 14H00, en la oficina de la Coordinación General de Obras Públicas, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSRIOCOCA S.A.**, para el *SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*”, de conformidad con el Art. 77 del RGLOSNCP.

**Que**, de conformidad al Acta de no convalidación de errores, de fecha 08 de mayo del 2025, emitida por la Comisión Técnica, quienes evaluaron la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-05**, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNCP.

**Que**, de conformidad al Informe de Calificación, de fecha 08 de mayo del 2025, integrada por Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, CI: 1720496130, como presidente de la Comisión Técnica., el Ing. Juan Paul Pañora Marcatoma – Jefe de administración de convenios y contrato de Obra Pública, CI: 0603146523, como Titular del Área requirente o su delegado, el Ing. Johan Javier Gaspar Angulo – Profesional de Obras Públicas 4, CI: 0801795147, como profesional a fin al objeto de la contratación y al Ing. Bryan Agreda Gómez como secretario, responsables del proceso de contratación, con el fin de proceder con la calificación de la oferta presentada en el proceso de contratación de la Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-05, para el *“SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”*, quienes en su parte pertinente manifiestan:

**“CONCLUSIÓN**

*Se concluye que los Oferentes: COMPAÑÍA GENERAL DE TRANSPORTE MIXTO TRANSRIOCOCA S.A, RUC: 2290328627001, cumplen con los requisitos exigidos en el pliego, por tanto quedan habilitado para la adjudicación, a través del SOCE, según detalle a continuación:*

ITEMS	DETALLE	CANTIDAD	UN. MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PROVEEDOR A SER ADJUDICADO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS 4X4 CON CONDUCTOR PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	1564	Días	78.00	121.992,00	COMPAÑÍA GENERAL DE TRANSPORTE MIXTO TRANSRIOCOCA S.A

**RECOMENDACIÓN:**

*Como consecuencia de lo antes descrito, en mi condición de evaluador recomiendo; ADJUDICAR al oferente COMPAÑÍA GENERAL DE TRANSPORTE MIXTO TRANSRIOCOCA S.A; RUC 2290328627001; conforme se establece en el Art. 6 Numeral 1 de la LOSNCP y Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

**Que,** de conformidad al Informe N°001, de fecha 12 de mayo del 2025, integrada por Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, CI: 1720496130, como presidente de la Comisión Técnica., el Ing. Juan Paul Pañora Marcatoma – Jefe de administración de convenios y contrato de Obra Pública, CI: 0603146523, como Titular del Área requirente o su delegado, el Ing. Johan Javier Gaspar Angulo – Profesional de Obras Públicas 4, CI: 0801795147, como profesional a fin al objeto de la contratación y al Ing. Bryan Agreda Gómez como secretario, responsables del proceso de contratación, con el fin de aclarar la situación relacionada en el proceso de contratación de la Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-05, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”, quienes en su parte pertinente manifiestan:

**“Conclusión. -**

*Este informe se presenta con el fin de aclarar los hechos ocurridos y la justificación del error subsanado, asegurando que se actuó en apego a la normativa vigente. Se reafirma el compromiso de la entidad con la transparencia y la rigurosidad en la gestión de este proceso.*

**Recomendación. -**

*Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda continuar con el proceso correspondiente de N° FI-GADPO-2025-05 cuyo objeto es el: **SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZARA LA CORDINACION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023,*

1.- Adjudicar el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-05**, cuyo objeto es el *SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”,* de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNC, según el siguiente detalle:

ITEMS	DETALLE	CANTIDAD	UN. MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PROVEEDOR A SER ADJUDICADO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS 4X4 CON CONDUCTOR PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	1564	Días	78.00	121.992,00	COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSRIOCOCA S.A. RUC: 2290328627001

2.- Delegar al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-05**, cuyo objeto es el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*.

3.-Designar a la Tlga. Cecilia Isabel Fulpas Domínguez – Profesional de Obras Públicas 2, como Administradora de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-05**, cuyo objeto es el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*.

4.- Publicar la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 12 días del mes de mayo del 2025.

ING. EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA  
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: Vzn5rzW6P4	
Revisado por:	Eco. Yara Nikole Ceballos	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4kTZL5v	

CONSEDOC: 119832

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 305-CGCP-GADPO-2025**

**ADJUDICACIÓN  
FERIA INCLUSIVA**

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar"*

*contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

**Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley":*

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: *"(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda A dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."*

**Que,** mediante ACCION DE PERSONAL N° 2-2025, a los 06 días del mes de enero de 2025, se informa al Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier, el encargo administrativo del puesto de COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PUBLICAS encargado.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 175-CGCP-GADPO-2025, de fecha 21 de abril del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el N° FI-GADPO-2025-06, para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETAS 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE NACIONALIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA."*; aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo a la Lcda. Paredes Ana - Profesional de Nacionalidades 1, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 02, emitida por la Lcda. Paredes Ana - Profesional de Nacionalidades 1, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO- 2025-06, deja constancia que a los 06 días de mayo del 2025, a las 17H30, en la oficina de la Coordinación General de Nacionalidades, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: **MIXPOMPEYA TRANS S.A,** para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETAS 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE NACIONALIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA."*;

**Que,** de conformidad al Acta de no convalidación de errores No. 03, de fecha 08 de mayo del 2025, emitida por la Lcda. Paredes Ana - Profesional de Nacionalidades 1, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-06, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNCP.

**Que,** de conformidad al Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 15 de mayo del 2025, presentado por la Lcda. Paredes Ana - Profesional de Nacionalidades 1, designada por la máxima autoridad como evaluadora de la Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-06, para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETAS 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE NACIONALIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA."*; quien en su parte pertinente manifiesta:

### **"CONCLUSIÓN**

*Una vez revisadas y evaluadas las ofertas de los oferentes interesados en participar en el proceso de Feria Inclusiva N° FI-GADPO-2025-06 se resuelve acogiendo a la normativa legal vigente, y concluye:*

*Que: el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP DEFINE: "Adjudicación" es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente*

otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

Que: El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 231.- Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.

La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.

Bajo este contexto el oferente calificado para la adjudicación es el siguiente

**Cuadro 13. Proveedores calificados para adjudicación”**

PROYECTO	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON CANT DE VEHICULO	PRECIO UNITARIO	PRESUPUEST O REFERENCIAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON CONDUCTOR PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE NACIONALIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	608	3	\$78.00	\$47.424,00	MIXPOMPEYA TRANS S.A RUC: 2293523048001

**"RECOMENDACIÓN:**

En tal virtud, una vez realizado el análisis y evaluación de la oferta, RECOMIENDO a la máxima autoridad o a su delegado se adjudique al oferente MIXPOMPEYA TRANS S.A con RUC: 2293523048001 del proceso de feria inclusiva dignado con el código N°FI-GADPO-2025- 06 cuyo objeto es SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETA CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE NACIONALIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA por el siguiente valor resultante de conformidad con el artículo 231 del RGLOSNC P”.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1.- **ADJUDICAR** el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-06, cuyo objeto es el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETAS 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE NACIONALIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.”, de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNC P, según el siguiente detalle:

PROYECTO	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON CANT DE VEHICULO	PRECIO UNITARIO	PRESUPUEST O REFERENCIAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETA CON CONDUCTOR PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE NACIONALIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	608	3	\$78.00	\$47.424,00	MIXPOMPEYA TRANS S.A RUC: 2293523048001

ARTICULO 2.- **DELEGAR** al Secretario General o quien haga a sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-06, cuyo objeto es el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETAS 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE NACIONALIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.”

ARTÍCULO 3.- **DESIGNAR** a la Ing. Ginna Illanes Cauces –Profesional de Nacionalidades 3, como Administradora de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-06, cuyo objeto es el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETAS 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE NACIONALIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.”

ARTICULO 4.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad El Coca, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

<b>ACCIÓN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	Ing. Jacqueline Moreno	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: yWmM1jo8b2	
Revisado por:	Econ. Yara Nikole Ceballos Nevarez	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4kTZL5v	

*CONSEDOC: 120343-INTERNO.*



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°267-CGCP-GADPO-2025

### FERIA INCLUSIVA ADJUDICACIÓN

#### COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,*

*igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."

**Que,** mediante Acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 166-CGCP-GADPO-2025**, de fecha 15 de abril del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el **N° FI-GADPO-2025-07**, para el "ADQUISICIÓN DE CANOAS DE FIBRA DE VIDRO; EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRANSPORTE MULTIMODAL FLUVIAL COMUNITARIO DE

*LAS NACIONALIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA" PP-ID 2025"*, aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo al Ing. Josué David Sanmiguel Chimbo - Profesional de Nacionalidades 2, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.

**Que**, de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 02, emitida por el Ing. Josué David Sanmiguel Chimbo - Profesional de Nacionalidades 2, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-07**, deja constancia que a los 29 días de abril del 2025, a las 11H35, en la oficina de la Coordinación General de Nacionalidades, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE BOTES Y CANOAS RIO COCA ASOPROARBOCO, para la *"ADQUISICIÓN DE CANOAS DE FIBRA DE VIDRO; EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRANSPORTE MULTIMODAL FLUVIAL COMUNITARIO DE LAS NACIONALIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA" PP-ID 2025"*, de conformidad con el Art. 77 del RGLOSNCP.

**Que**, de conformidad al Acta de convalidación de errores No 03, de fecha 30 de abril del 2025, emitida por el Ing. Josué David Sanmiguel Chimbo - Profesional de Nacionalidades 2, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-07**, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNCP.

**Que**, de conformidad al Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 06 de mayo del 2025, presentado por el Ing. Josué David Sanmiguel Chimbo - Profesional de Nacionalidades 2, designado por la máxima autoridad como evaluador de la Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-07**, para la *"ADQUISICIÓN DE CANOAS DE FIBRA DE VIDRO; EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRANSPORTE MULTIMODAL FLUVIAL COMUNITARIO DE LAS NACIONALIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA" PP-ID 2025"*, quien en su parte pertinente manifiesta:

**"2.6.3 RESULTADOS CALIFICACIÓN.-** Una vez evaluada la Integridad de la Oferta, la experiencia específica y Otros Parámetros, y luego de considerar lo establecido en la metodología de evaluación y el criterio de margen de "Preferencia por grupo o proyecto" establecidos en los Pliegos del procedimiento se obtienen los siguientes resultados finales:

<b>DETALLE</b>	<i>ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE BOTES Y CANOAS RIO COCA ASOPROARBOCO</i>
	<i>2293532268001</i>
Proveedores habilitados y deshabilitados	HABILITADO

#### **CUADRO 12. RESULTADOS DE CALIFICACIÓN**

*Una vez revisada y evaluada la oferta del oferente interesado en participar en el proceso de Feria Inclusiva No. FI-GADPO-2025-07, el evaluador de la oferta técnica resuelve acogándose a la normativa legal vigente, y concluye:*

*Que: el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP DEFINE: "Adjudicación" es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.*

**Art. 89.- Adjudicación.** (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII2022). La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.

Que: Artículo 231 del RGLOSNCPC: Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.

La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos. Bajo este contexto el oferente calificado para la adjudicación es el siguiente:

**2.6.4 Proveedor calificado para la adjudicación:**

LOTE	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
LOTE 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COMUNIDAD OMAGUAS 6 DE MARZO</li> <li>SECTOR RIO BUENO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO-LORETO</li> <li>• COMUNA KICHWA SAN PEDRO DE RIO COCA-PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA-FCO DE ORELLANA</li> <li>• COMUNA SAN JOSE DE COCAPARROQUIA EL COCA-FCO DE ORELLANA</li> </ul>	3	15.283,17	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE BOTES Y CANOAS RIO COCA ASOPROARBOCO	\$23.714,58
LOTE 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE MUJERES EL EDEN ASOPAME-PARROQUIA EL EDEN-FCO DE ORELLANA.</li> </ul>	1	8.431,41		

**3. RECOMENDACIÓN:**

El evaluador de oferta solita que atreves de la coordinación General de Compras Públicas, se publique la presente acta en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad

de que el oferente tengan conocimiento de lo resuelto y continuar con el proceso de contratación conforme a la normativa vigente”

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023*,

1.- Adjudicar el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-07**, cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE CANOAS DE FIBRA DE VIDRO; EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TRANSPORTE MULTIMODAL FLUVIAL COMUNITARIO DE LAS NACIONALIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA” PP-ID 2025”*, de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNC, según el siguiente detalle:

LOTE	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
LOTE 1	<ul style="list-style-type: none"><li>• COMUNIDAD OMAGUAS 6 DE MARZO SECTOR RIO BUENO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO-LORETO</li><li>• COMUNA KICHWA SAN PEDRO DE RIO COCA-PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA-FCO DE ORELLANA</li><li>• COMUNA SAN JOSE DE COCAPARROQUIA EL COCA-FCO DE ORELLANA</li></ul>	3	15.283,17	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE BOTES Y CANOAS RIO COCA ASOPROARBOCO RUC: 2293532268001	\$23.714,58
LOTE 2	<ul style="list-style-type: none"><li>• ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE MUJERES EL EDEN ASOPAME-PARROQUIA EL EDEN-FCO DE ORELLANA.</li></ul>	1	8.431,41		

2.- Delegar al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-07**, cuyo objeto es el *“ADQUISICIÓN DE CANOAS DE FIBRA DE VIDRO; EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TRANSPORTE MULTIMODAL FLUVIAL COMUNITARIO DE LAS NACIONALIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA” PP-ID 2025”*.

3.-Designar al Lic. Holger Lucio Salazar Grefa – Profesional de Nacionalidades 3 como Administrador de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-07**, cuyo objeto es el *“ADQUISICIÓN DE CANOAS DE FIBRA DE VIDRO; EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TRANSPORTE MULTIMODAL FLUVIAL COMUNITARIO DE LAS NACIONALIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA” PP-ID 2025”*.

4.- Publicar la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 12 días del mes de mayo del 2025.

**ING. EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA  
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

<b>ACCIÓN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: Vzn5rzW6P4	
Revisado por:	Eco. Yara Nikole Ceballos	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4KTZL5v	

CONSEDOC: 120553



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 356-CGCP-GADPO-2025

### ADJUDICACIÓN FERIA INCLUSIVA

#### COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."  
j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad,*

*calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley":*

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** el literal a) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

**Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.-** *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarara desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos:*

a). *Por no haberse presentado oferta alguna;*

**Que,** el Art. 91 del *RGLOSNC*P define: Declaratoria de procedimiento desierto parcial.- *Cabe la declaratoria de procedimiento desierto parcial cuando se convoque a un procedimiento de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(...)1.- *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda A dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."*

**Que,** mediante ACCION DE PERSONAL N° 2-2025, a los 06 días del mes de enero de 2025, se informa al Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier, el encargo administrativo del puesto de COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PUBLICAS encargado.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 253-CGCP-GADPO-2025, de fecha 13 de mayo del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el N° FI-GADPO-2025-08, para el *SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*”, aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo a la Comisión Técnica, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.

**Que,** el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, de fecha 13 de mayo del 2025, autorizó los Pliegos del proceso de Feria Inclusiva signado con el N° FI-GADPO-2025-08, para el *SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*”, en la *SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES numeral 2.8 Declaratoria de Procedimiento Desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, de conformidad con el artículo 33 de la LOSNCP, a través de acto administrativo debidamente fundamentado. Una vez declarado desierto el procedimiento, (la máxima autoridad) podrá disponer su archivo o su reapertura.*

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta, emitida por la Comisión Técnica, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO- 2025-08, deja constancia que a los 27 días de mayo del 2025, a las 16H40, en la oficina de la Coordinación General de Participación Ciudadana, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: **SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A**, para el *SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO ESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*”;

**Que,** de conformidad al Acta de no convalidación de errores, de fecha 24 de mayo del 2025, emitida por la Comisión Técnica, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-08, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNC.

**Que,** de conformidad al informe N° 01-CARS-CGPC-GADPO-2025, de fecha 04 de junio de 2025 emitida por la Comisión Técnica, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO- 2025-08, deja constancia que en el Acta de No Convalidación de Errores presenta errores de forma, las mismas que se encuentran corregidas en el numeral 4.

**Que,** de conformidad al Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 05 de junio del 2025, presentado por la Comisión Técnica, designada por la máxima autoridad como evaluador de la Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-08, para el *SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y*

EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", quien en su parte pertinente manifiesta:

### "CONCLUSIÓN

Una vez revisadas y evaluada la oferta del oferente interesado en participar en el proceso de Feria Inclusiva N° FI-GADPO-2025-08, la Comisión Técnica resuelve acogiéndose a la normativa legal vigente, y concluye:

Que: el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP DEFINE: "Adjudicación" es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

Que: El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 231.- Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación. La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos."

### "RECOMENDACIÓN:

En tal virtud, una vez realizado el análisis y evaluación de las ofertas, la Comisión Técnica – Evaluadora de Ofertas 7, recomienda a la máxima autoridad o su delegado se adjudique el Lote 1 al oferente SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A., con Ruc N° 1791825934001, del proceso de Feria Inclusiva N° FI-GADPO-2025-08, cuyo objeto de contratación es: "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", por el siguiente valor resultante \$144.768,00, de conformidad con el Art. 231 del RGLOSNC.

GRUPO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD (DIAS)	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE VEHICULOS	PROVEEDOR ADJUDICADO	TOTAL PRESUPUESTO
LOTE 1	Servicio de transporte en vehículo tipo camionetas 4x4 con conductor, para las diferentes actividades que realiza la coordinación de participación ciudadana del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Orellana	1856	\$78,00	11	SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A.	\$144.768,00

Así también, se recomienda a la máxima autoridad o su delegado se declare desierto el Lote 2, del proceso de Feria Inclusiva N° FI-GADPO-2025-08, cuyo objeto de contratación es: "SERVICIO DE

*TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”, puesto que no presentaron ofertas, de conformidad con lo establecido en el Art. 91 del RGLOSNC.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1.- **ADJUDICAR** el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-08, cuyo objeto es el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”, de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNC, según el siguiente detalle:

GRUPO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD (DIAS)	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE VEHICULOS	PROVEEDOR ADJUDICADO	TOTAL PRESUPUESTO
LOTE 1	Servicio de transporte en vehículo tipo camionetas 4x4 con conductor, para las diferentes actividades que realiza la coordinación de participación ciudadana del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Orellana	1856	\$78,00	11	SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A. RUC:	\$144.768,00

ARTICULO 2.- **DELEGAR** al Secretario General o quien haga a sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-08, cuyo objeto es el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”.

ARTÍCULO 3.- **DESIGNAR** a la Ing. Erika Lissethe Siguencia Cedeño –Profesional de Participación Ciudadana 3, como Administradora de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-08, cuyo objeto es el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”.

ARTICULO 4.- **DECLARAR DESIERTO** el Lote 2, del proceso de Feria Inclusiva N° FI-GADPO-2025-08, cuyo objeto de contratación es: “SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”, puesto que no presentaron ofertas, de conformidad con lo establecido en el Art. 91 del RGLOSNC.

ARTICULO 5.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad El Coca, a los 09 días del mes de junio de 2025.

Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Jacqueline Moreno	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: yWmM1jo8b2	
Revisado por:	Econ. Yara Nikole Ceballos Nevarez	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4kTZL5v	

CONSEDOC: 122664-INTERNO.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360-CGCP-GADPO-2025**

**ADJUDICACIÓN  
FERIA INCLUSIVA**

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."  
j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad,*

*calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(...)1.- *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda A dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."*

**Que,** mediante ACCION DE PERSONAL N° 2-2025, a los 06 días del mes de enero de 2025, se informa al Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier, el encargo administrativo del puesto de COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PUBLICAS encargado.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 307-CGCP-GADPO-2025, de fecha 20 de mayo del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el N° FI-GADPO-2025-09, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y/O GASOLINA), PARA LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.", aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo al Sr. Hernán Guerra Hurtado – Coordinador General Administrativo, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 02, emitida por el Sr. Hernán Guerra Hurtado – Coordinador General Administrativo, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO- 2025-09, deja constancia que a los 30 días de mayo del 2025, a las 11H30, en la oficina de la Coordinación General Administrativa, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: **TRANSCOMBYCAR S.A; COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO JOELFRA COOPSERTRANPEJO**, para el "*SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y/O GASOLINA), PARA LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.*",

**Que,** de conformidad al Acta de no convalidación de errores No. 03, de fecha 02 de junio del 2025, emitida por el Sr. Hernán Guerra Hurtado – Coordinador General Administrativo, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-09, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNCP.

**Que,** de conformidad al Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 06 de junio del 2025, presentado por el Sr. Hernán Guerra Hurtado – Coordinador General Administrativo, designada por la máxima autoridad como evaluador de la Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-09, para el "*SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y/O GASOLINA), PARA LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.*", quien en su parte pertinente manifiesta:

### **"CONCLUSIÓN**

*Una vez revisadas y evaluadas las ofertas de los oferentes interesados en participar en el proceso de Feria Inclusiva No. N° FI-GADPO-2025-09, se resuelve acogiendo a la normativa legal vigente, y concluye:*

*Que: el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP DEFINE: "Adjudicación" es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.*

*Que: El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 231.- Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos".*

### **"RECOMENDACIÓN:**

*En tal virtud, una vez realizado el análisis y evaluación de las ofertas, RECOMIENDO a la Máxima Autoridad o a su Delegado se adjudique al oferente "COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO JOELFRA COOPSERTRANPEJO" con RUC: 2191772485001 del*

proceso de FERIA Inclusiva signado con el código N° FI-GADPO-2025-09, cuyo objeto es el: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y/O GASOLINA), PARA LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", por el siguiente valor resultante de conformidad con el artículo 231 del RGLOSNC P".

PROYECTO	DETALLE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y/O GASOLINA), PARA LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	Transporte en tanquero de capacidad de 2000 galones de gasolina, desde Shushufindi hasta el coca estación Chambira GADPO	48	110.54	56,571.36	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO JOELFRA COOPSERTRANPEJO RUC (2191772485001)
		Transporte en tanquero de 10.000galones de diesel industrial II desde Shushufindi hasta el coca estación de Chambira GADPO.	48	299.25		
		transporte en tanquero de 6.000galones de diesel industrial II desde Shushufindi hasta el Coca estación de Chambira GADPO.	144	256.26		

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la **Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023**:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1.- **ADJUDICAR** el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-09, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y/O GASOLINA), PARA LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.", de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNC P, según el siguiente detalle:

PROYECTO	DETALLE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y/O GASOLINA), PARA LA	Transporte en tanquero de capacidad de 2000 galones de gasolina, desde Shushufindi hasta el coca estación	48	110.54	56,571.36	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO JOELFRA COOPSERTRANPEJO RUC (2191772485001)

MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	Chambira GADPO			
	Transporte en tanquero de 10.000galones de diesel industrial II desde Shushufindi hasta el coca estación de Chambira GADPO.	48		299.25
	transporte en tanquero de 6.000galones de diesel industrial II desde Shushufindi hasta el Coca estación de Chambira GADPO.	144		256.26

ARTICULO 2.- **DELEGAR** al Procurador Sindico o quien haga a sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-09, cuyo objeto es el "*SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y/O GASOLINA), PARA LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.*",

ARTÍCULO 3.- **DESIGNAR** a la Tlga. Fátima Raquel Jaramillo Ramírez –Técnico Administrativo 3, como Administradora de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-09, cuyo objeto es el "*SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y/O GASOLINA), PARA LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.*",

ARTICULO 4.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad El Coca, a los 11 días del mes de junio de 2025.

Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Jacqueline Moreno	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: yWmM1jo8b2	
Revisado por:	Econ. Yara Nikole Ceballos Nevarez	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4kTZL5v	

CONSEDOC: 121845-INTERNO.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 403-CGCP-GADPO-2025**

**ADJUDICACIÓN  
FERIA INCLUSIVA**

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."  
j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad,*

*calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(...)1.- *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda A dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."*

**Que,** mediante ACCION DE PERSONAL N° 2-2025, a los 06 días del mes de enero de 2025, se informa al Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier, el encargo administrativo del puesto de COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PUBLICAS encargado.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 331-CGCP-GADPO-2025, de fecha 29 de mayo del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el N° FI-GADPO-2025-10, para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA (COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA."*, aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo al Tlgo. Lucas Eduardo

Remache Sánchez – Profesional de Turismo 1, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.

**Que**, de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 02, emitida por el Tlgo. Lucas Eduardo Remache Sánchez – Profesional de Turismo 1, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO- 2025-10, deja constancia que a los 09 días de junio del 2025, a las 11H00, en la oficina de la Coordinación General Administrativa, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: **TRANSPORTE MIXTO GUAYACAN YACU GUAYACANYACU S.A**, para el "*SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA (COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.*".

**Que**, de conformidad al Acta de no convalidación de errores No. 03, de fecha 10 de junio del 2025, emitida por el Tlgo. Lucas Eduardo Remache Sánchez – Profesional de Turismo 1, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-10, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNC

**Que**, de conformidad al Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas No. 04, de fecha 16 de junio del 2025, presentado por el Tlgo. Lucas Eduardo Remache Sánchez – Profesional de Turismo 1, designada por la máxima autoridad como evaluador de la Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-10, para el "*SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA (COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.*" quien en su parte pertinente manifiesta:

### **"CONCLUSIÓN**

*Una vez revisadas y evaluada la oferta del oferente interesado en participar en el proceso de Feria Inclusiva No. FI-GADPO-2025-10, Se resuelve acogiendo a la normativa legal vigente, y concluye: Que: el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP DEFINE: "Adjudicación" es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. Que: El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 231.- Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación. La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos*

ITEMS	ATRIBUTO	CANTIDAD DE VEHICULOS	DETALLE		P.UNITARIO	P. TOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO	
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA MENOR 3,5 TONELADAS CON CONDUCTOR	3	PROYECTO TRANSPORTE MULTIMODAL FLUVIAL COMUNITARIO	60	DIAS	\$ 78,00	\$ 4.680,00	TRANSPORTE MIXTO GUAYACAN YACU GUAYACANYACU S.A RUC : 2290338037001
2			PROYECTO INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA TURISTICA	60	DIAS	\$ 78,00	\$ 4.680,00	
3			PROYECTO SERVICIO DE INTERNET EN INFRAESTRUCTURA TURISTICA	60	DIAS	\$ 78,00	\$ 4.680,00	
4			PROYECTO INFRAESTRUCTURA LOGISTICA PARA TRANSPORTE MULTIMODAL FLUVIAL	60	DIAS	\$ 78,00	\$ 4.680,00	
5			PROYECTO ENERGIA RENOVABLE PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y COMUNITARIA	60	DIAS	\$ 78,00	\$ 4.680,00	
6			INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS TURISTICAS	80	DIAS	\$ 78,00	\$ 6.240,00	
7			PROMOCION DEL TURISMO	80	DIAS	\$ 78,00	\$ 6.240,00	
8			CENTRO DE FORMACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO TURISTICO	200	DIAS	\$ 78,00	\$ 15.600,00	
PRESUPUESTO REFERENCIAL						\$ 51.480,00		

**"RECOMENDACIÓN:**

*En tal virtud, una vez realizado el análisis y evaluación de la oferta, recomiendo a la máxima autoridad o a su delegado se adjudique al oferente: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACÁN YACU GUAYACANYACU S.A. con RUC: 2290338037001, del proceso de FERIA Inklusiva signado con el Nro. FI-GADPO-2025-10, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad con el art. 231 del RGLOSNCP.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023*:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1.- **ADJUDICAR** el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-10, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA (COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNC, según el siguiente detalle:

ITEMS	ATRIBUTO	CANTIDAD DE VEHICULOS	DETALLE		P.UNITARIO	P. TOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO	
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA MENOR 3,5 TONELADAS CON CONDUCTOR	3	PROYECTO TRANSPORTE MULTIMODAL FLUVIAL COMUNITARIO	60	DIAS	\$ 78,00	\$ 4.680,00	TRANSPORTE MIXTO GUAYACAN YACU GUAYACANYACU S.A RUC : 2290338037001
2			PROYECTO INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA TURISTICA	60	DIAS	\$ 78,00	\$ 4.680,00	
3			PROYECTO SERVICIO DE INTERNET EN INFRAESTRUCTURA TURISTICA	60	DIAS	\$ 78,00	\$ 4.680,00	
4			PROYECTO INFRAESTRUCTURA LOGISTICA PARA TRANSPORTE MULTIMODAL FLUVIAL	60	DIAS	\$ 78,00	\$ 4.680,00	
5			PROYECTO ENERGIA RENOVABLE PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y COMUNITARIA	60	DIAS	\$ 78,00	\$ 4.680,00	
6			INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS TURISTICAS	80	DIAS	\$ 78,00	\$ 6.240,00	
7			PROMOCION DEL TURISMO	80	DIAS	\$ 78,00	\$ 6.240,00	
8			CENTRO DE FORMACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO TURISTICO	200	DIAS	\$ 78,00	\$ 15.600,00	
PRESUPUESTO REFERENCIAL						\$ 51.480,00		

ARTICULO 2.- **DELEGAR** al Procurador Sindico o quien haga a sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-10, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA (COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

ARTÍCULO 3.- **DESIGNAR** a la Tlga. Jessica Isabel Loor Moreira –Profesional de Turismo 1, como Administradora de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-10, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA (COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

ARTICULO 4.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad El Coca, a los 19 días del mes de junio de 2025.

Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Jacqueline Moreno	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: yWmM1jo8b2	
Revisado por:	Econ. Yara Nikole Ceballos Nevarez	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4kTZL5v	

CONSEDOC: 123729-INTERNO.

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°612-CGCP-GADPO-2025**

### **FERIA INCLUSIVA ADJUDICACIÓN**

#### **COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,*

*igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: *"(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."*

**Que,** mediante Acción de Personal **N° 2-2025**, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 537-CGCP-GADPO-2025**, de fecha 28 de Julio del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el **N° FI-GADPO-2025-11**, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN,**

*PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LAS NACIONALIDADES EN LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA ID 2025*”, aprobó los pliegos, y asignó a la Lcda. Ana María Paredes Pérez- Profesional de Nacionalidades 1, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.

**Que:** mediante Acción de Personal **N° 1147-2025**, de fecha 04 de agosto del 2025, la Ing. Norma Lucila Aguinda Tanguila ocupa el puesto de Coordinador General de Compras Públicas Subrogante, a partir del 04 de agosto del 2025 hasta el 29 de agosto del 2025, de conformidad al Art.126 de la LOSEP en correlación con el Art. 270 de su Reglamento General.

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 02, emitida por la Lcda. Ana María Paredes Pérez - Profesional de Nacionalidades 1, evaluadora de la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-11**, deja constancia que a los 08 días de agosto del 2025, a las 11H30, en la oficina de la Coordinación General de Nacionalidades, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: JIMENEZ GAONA VÍCTOR MANUEL, para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LAS NACIONALIDADES EN LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA ID 2025"*; de conformidad con el Art. 77 del RGLOSNCP.

**Que,** de conformidad al Acta de no Convalidación de Errores N° 03, de fecha 12 de agosto del 2025, emitida por la Lcda. Ana María Paredes Pérez - Profesional de Nacionalidades 1, evaluadora de las ofertas del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-11**, para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LAS NACIONALIDADES EN LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA ID 2025"*; luego del análisis correspondiente determinó que no requiere convalidación de errores, de conformidad con el Art. 230 del RGLOSNCP.

**Que,** de conformidad al Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas N° 04, de fecha 20 de agosto del 2025, emitida por la Lcda. Ana María Paredes Pérez - Profesional de Nacionalidades 1, designado por la máxima autoridad como evaluadora, con el fin de proceder con la calificación de la oferta presentada en el proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-11**, para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LAS NACIONALIDADES EN LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA ID 2025"*; quien en su parte pertinente manifiesta:

### **CONCLUSIÓN:**

*"...Bajo este contexto el oferente calificado para la adjudicación es el siguiente: JIMENEZ GAONA VICTOR MANUEL con RUC 1500821606001, por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego y el puntaje*

**RESOLUCION:**

*El evaluador de oferta solicita que, a través de la Coordinación General de Compras Públicas, se publique la presente acta en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad de que el oferente tenga conocimiento de lo aquí resuelto y continuar con el proceso de contratación conforme a la normativa vigente."*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023,*

**RESUELVE:**

- 1.- Adjudicar el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-11**, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LAS NACIONALIDADES EN LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA ID 2025", de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNCP, según el siguiente detalle:

LOTE	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN LA PARROQUIA LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO</b></p> <p><b>REFUERZO SONORO INCLUYE:</b></p> <p>1 Consola digital de 32 canales                      1 Rack digital de audio de 48 canales de entrada por 16 canales de salida                      16 Cajas line array Sistema 3 vías auto amplificado                      6 Sub bajos dobles de 18" pasivos                      1 Rack de 2 amplificadores para sub bajos                      1 Procesador digital dsp para line array y sub-bajos                      1 Interface de audio digital para procesamiento de señales                      1 Laptop para audio                      2 micrófonos inalámbricos</p>	1	3950.00	3950.00	JIMENEZ GAONA VICTOR MANUEL RUC: 1500821606001

	<p>1 cable cat6 pro tour de 60m compatible con ethercon rj45 resistente Set de micrófonos para show, set de cables y pedestales de micrófonos necesarios Sistema de monitoreo 4 monitores de piso de 12" 2 monitores de 15" de alta frecuencia 2 sub bajos individuales de 18"</p> <p><b>Hardware iluminación incluye:</b> 1 consola de iluminación 12 cabezas móviles beam 24 tachos led 15 wats 4 Mini Brut bi color 2 Máquina de Humo Hazer</p> <p><b>Hardware video incluye:</b> 12 metros de pantalla pitch 3.9 según stage plot 1 procesador de video 4k 1 mezcladora de video 4k de 8 canales 1 cámara de video 4k con trípode estabilizador 1 transmisor de video inalámbrico 4k 1 laptop para manejo de visuales</p>				
	<p><b>Generador Eléctrico:</b> Potencia standby (Kva/Kw):150/120, potencia principal (Kva/Kw): 138/110, tipo de combustible: diésel, frecuencia :60Hz, velocidad:1800 RPM, tipo de alternador: sin escobillas</p>	1	497.35	497.35	
	<p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEARTISTA:</b> Contratación de un grupo artístico kichwa regional con una duración de 60 minutos por presentación e incluye sus instrumentos</p>	1	1500.00	1500.00	

<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA</b></p> <p><b>REFUERZO SONORO INCLUYE:</b></p> <p>1 Consola digital de 32 canales  1 Rack digital de audio de 48 canales de entrada por 16 canales de salida  16 Cajas line array Sistema 3 vías auto amplificado  6 Sub bajos dobles de 18" pasivos  1 Rack de 2 amplificadores para sub bajos  1 Procesador digital dsp para line array y sub-bajos  1 Interface de audio digital para procesamiento de señales  1 Laptop para audio  2 micrófonos inalámbricos  1 cable cat6 pro tour de 60m compatible con ethercon rj45 resistente  Set de micrófonos para show, set de cables y pedestales de micrófonos necesarios  Sistema de monitoreo  4 monitores de piso de 12"  2 monitores de 15" de alta frecuencia  2 sub bajos individuales de 18"</p> <p><b>Hardware iluminación incluye:</b></p> <p>1 consola de iluminación  12 cabezas móviles beam  24 tachos led 15 wats  4 Mini Brut bi color  2 Máquina de Humo Hazer</p> <p><b>Hardware video incluye:</b></p> <p>12 metros de pantalla pitch 3.9 según stage plot</p>	<p>1</p>	<p>3950.00</p>	<p>3950.00</p>	
--	----------	----------------	----------------	--

<p>1 procesador de video 4k 1 mezcladora de video 4k de 8 canales 1 cámara de video 4k con trípode estabilizador 1 transmisor de video inalámbrico 4k 1 laptop para manejo de visuales</p>				
<p><b>Generador Eléctrico:</b> Potencia standby (Kva/Kw):150/120, potencia principal (Kva/Kw): 138/110, tipo de combustible: diésel, frecuencia :60Hz, velocidad:1800 RPM, tipo de alternador: sin escobillas</p>	1	497.35	497.35	
<p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTA:</b> Contratación de un grupo artístico kichwa regional con una duración de 60 minutos por presentación e incluye sus instrumentos</p>	1	1500.00	1500.00	
<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO.</b>  Contratación de servicio de sonido y amplificación incluye: <b>REFUERZO SONORO INCLUYE:</b>  1 Consola digital de 32 canales 1 Rack digital de audio de 48 canales de entrada por 16 canales de salida 16 Cajas line array Sistema 3 vías auto amplificado 6 Sub bajos dobles de 18"</p>	1	3950.00	3950.00	

	<p>pasivos                  1 Rack de 2 amplificadores para sub bajos                  1 Procesador digital dsp para line array y sub-bajos                  1 Interface de audio digital para procesamiento de señales                  1 Laptop para audio                  2 micrófonos inalámbricos                  1 cable cat6 pro tour de 60m compatible con ethercon rj45 resistente                  Set de micrófonos para show, set de cables y pedestales de micrófonos necesarios                  Sistema de monitoreo                  4 monitores de piso de 12"                  2 monitores de 15" de alta frecuencia                  2 sub bajos individuales de 18"</p> <p><b>Hardware iluminación incluye:</b>                  1 consola de iluminación                  12 cabezas móviles beam                  24 tachos led 15 wats                  4 Mini Brut bi color                  2 Máquina de Humo Hazer</p> <p><b>Hardware video incluye:</b>                  12 metros de pantalla pitch 3.9 según stage plot                  1 procesador de video 4k                  1 mezcladora de video 4k de 8 canales                  1 cámara de video 4k con trípode estabilizador                  1 transmisor de video inalámbrico 4k                  1 laptop para manejo de visuales</p>				
	<p><b>Generador Eléctrico:</b>                  Potencia standby (Kva/Kw):150/120, potencia principal (Kva/Kw): 138/110, tipo de combustible: diésel, frecuencia :60Hz, velocidad:1800 RPM, tipo de alternador: sin escobillas</p>	1	497.35	497.35	

<p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTA:</b> Contratación de un grupo artístico kichwa regional con una duración de 60 minutos por presentación e incluye sus instrumentos</p>	1	1500.00	1500.00	
<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN LA PARROQUIA GARCIA MORENO</b> Contratación de servicio de sonido y amplificación incluye:</p> <p><b>REFUERZO SONORO INCLUYE:</b></p> <p>1 Consola digital de 32 canales 1 Rack digital de audio de 48 canales de entrada por 16 canales de salida 16 Cajas line array Sistema 3 vías auto amplificado 6 Sub bajos dobles de 18" pasivos 1 Rack de 2 amplificadores para sub bajos 1 Procesador digital dsp para line array y sub-bajos 1 Interface de audio digital para procesamiento de señales 1 Laptop para audio 2 micrófonos inalámbricos 1 cable cat6 pro tour de 60m compatible con ethercon rj45 resistente Set de micrófonos para show, set de cables y pedestales de micrófonos necesarios Sistema de monitoreo 4 monitores de piso de 12" 2 monitores de 15" de alta frecuencia 2 sub bajos individuales de 18"</p>	1	3950.00	3950.00	

	<p><b>Hardware iluminación incluye:</b> 1 consola de iluminación 12 cabezas móviles beam 24 tachos led 15 wats 4 Mini Brut bi color 2 Máquina de Humo Hazer</p> <p><b>Hardware video incluye:</b> 12 metros de pantalla pitch 3.9 según stage plot 1 procesador de video 4k 1 mezcladora de video 4k de 8 canales 1 cámara de video 4k con trípode estabilizador 1 transmisor de video inalámbrico 4k 1 laptop para manejo de visuales</p>				
	<p><b>Generador Eléctrico:</b> Potencia standby (Kva/Kw):150/120, potencia principal (Kva/Kw): 138/110, tipo de combustible: diésel, frecuencia :60Hz, velocidad:1800 RPM, tipo de alternador: sin escobillas</p>	1	497.35	497.35	
	<p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTA:</b> Contratación de un grupo artístico kichwa regional con una duración de 60 minutos por presentación e incluye sus instrumentos</p>	1	1500.00	1500.00	
	<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN LA PARROQUIA LA BELLEZA</b></p> <p><b>REFUERZO SONORO INCLUYE:</b> 1 Consola digital de 32 canales 1 Rack digital de audio de 48 canales de entrada por 16</p>	1	2990.00	2990.00	

<p>canales de salida 12 Cajas line array Sistema 3 vías auto amplificado 4 Sub bajos dobles de 18" pasivos 1 Rack de 2 amplificadores para sub bajos 1 Procesador digital dsp para line array y sub-bajos 1 Interface de audio digital para procesamiento de señales 1 Laptop para audio 1 micrófonos inalámbricos 1 cable cat6 pro tour de 60m compatible con ethercon rj45 resistente Set de micrófonos para show, set de cables y pedestales de micrófonos necesarios Sistema de monitoreo 3 monitores de piso de 12" 2 monitores de 15"</p> <p><b>Hardware iluminación incluye:</b> 1 consola de iluminación 6 cabezas móviles beam 4 mini brut 12 tachos led 15 wats</p>				
<p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE DANZAS:</b> Contratación de 5 grupos de Danza Kichwa y folclórica con una duración de 3 minutos por presentación de cada grupo e incluye sus trajes típicos.</p>	1	1200.00	1200.00	
<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA.</b></p> <p><b>REFUERZO SONORO INCLUYE:</b> 1 Consola digital de 32 canales 1 Rack digital de audio de 48</p>				

<p>canales de entrada por 16 canales de salida 12 Cajas line array Sistema 3 vías auto amplificado 4 Sub bajos dobles de 18" pasivos 1 Rack de 2 amplificadores para sub bajos 1 Procesador digital dsp para line array y sub-bajos 1 Interface de audio digital para procesamiento de señales 1 Laptop para audio 1 micrófonos inalámbricos 1 cable cat6 pro tour de 60m compatible con ethercon rj45 resistente Set de micrófonos para show, set de cables y pedestales de micrófonos necesarios Sistema de monitoreo 3 monitores de piso de 12" 2 monitores de 15"</p> <p><b>Hardware iluminación incluye:</b> 1 consola de iluminación 6 cabezas móviles beam 4 mini brut 12 tachos led 15 wats</p>	1	2990.00	2990.00	
<p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE DANZAS:</b> Contratación de 5 grupos de Danza Kichwa y folclórica con una duración de 3 minutos por presentación de cada grupo e incluye sus trajes típicos</p>	1	1200.00	1200.00	
<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO.</b></p> <p><b>REFUERZO SONORO INCLUYE:</b> 1 Consola digital de 32 canales 1 Rack digital de audio de 48 canales de entrada por 16</p>	1	2990.00	2990.00	

<p>canales de salida 12 Cajas line array Sistema 3 vías auto amplificado 4 Sub bajos dobles de 18" pasivos 1 Rack de 2 amplificadores para sub bajos 1 Procesador digital dsp para line array y sub-bajos 1 Interface de audio digital para procesamiento de señales 1 Laptop para audio 1 micrófonos inalámbricos 1 cable cat6 pro tour de 60m compatible con ethercon rj45 resistente Set de micrófonos para show, set de cables y pedestales de micrófonos necesarios Sistema de monitoreo 3 monitores de piso de 15" 2 monitores de 15"</p> <p><b>Hardware iluminación incluye:</b> 1 consola de iluminación 6 cabezas móviles beam 4 mini brut 12 tachos led 15 wats</p>				
<p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE DANZAS:</b> Contratación de 5 grupos de Danza Kichwa y folclórica con una duración de 3 minutos por presentación de cada grupo e incluye sus trajes típicos.</p>	1	1200.00	1200.00	
<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN LA PARROQUIA INES ARANGO</b></p> <p><b>REFUERZO SONORO INCLUYE:</b> 1 Consola digital de 32 canales 1 Rack digital de audio de 48 canales de entrada por 16 canales de salida</p>	1	2990.00	2990.00	

<p>12 Cajas line array Sistema 3 vías auto amplificado                  4 Sub bajos dobles de 18" pasivos                  1 Rack de 2 amplificadores para sub bajos                  1 Procesador digital dsp para line array y sub-bajos                  1 Interface de audio digital para procesamiento de señales                  1 Laptop para audio                  1 micrófonos inalámbricos                  1 cable cat6 pro tour de 60m compatible con ethercon rj45 resistente                  Set de micrófonos para show, set de cables y pedestales de micrófonos necesarios                  Sistema de monitoreo                  3 monitores de piso de 15"                  2 monitores de 12"</p> <p><b>Hardware iluminación incluye:</b>                  1 consola de iluminación                  6 cabezas móviles beam                  4 mini brut                  12 tachos led 15 wats</p>				
<p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE DANZAS:</b>                  Contratación de 5 grupos de Danza Kichwa y folclórica con una duración de 3 minutos por presentación de cada grupo e incluye sus trajes típicos.</p>	1	1200.00	1200.00	
<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN LA PARROQUIA NUEVO PARAISO</b></p> <p>Contratación de servicio de sonido y amplificación incluye:</p> <p><b>REFUERZO SONORO INCLUYE:</b>                  1 Consola digital de 32 canales</p>	1	3950.00	3950.00	

<p>1 Rack digital de audio de 48 canales de entrada por 16 canales de salida          16 Cajas line array Sistema 3 vías auto amplificado          6 Sub bajos dobles de 18" pasivos          1 Rack de 2 amplificadores para sub bajos          1 Procesador digital dsp para line array y sub-bajos          1 Interface de audio digital para procesamiento de señales          1 Laptop para audio          2 micrófonos inalámbricos          1 cable cat6 pro tour de 60m compatible con ethercon rj45 resistente          Set de micrófonos para show, set de cables y pedestales de micrófonos necesarios          Sistema de monitoreo          6 monitores de piso de 15"          2 monitores de 12" de alta frecuencia          2 sub bajos individuales de 18"</p> <p><b>Hardware iluminación incluye:</b>          1 consola de iluminación          12 cabezas móviles beam          24 tachos led 15 wats          4 Mini Brut bi color          2 Máquina de Humo Hazer</p> <p><b>Hardware video incluye:</b>          12 metros de pantalla pitch 3.9 según stage plot          1 procesador de video 4k          1 mezcladora de video 4k de 8 canales          1 cámara de video 4k con trípode estabilizador          1 transmisor de video inalámbrico 4k          1 laptop para manejo de visuales</p>				
---	--	--	--	--

<p><b>Generador Eléctrico:</b> Potencia standby (Kva/Kw):150/120, potencia principal (Kva/Kw): 138/110, tipo de combustible: diésel, frecuencia :60Hz, velocidad:1800 RPM, tipo de alternador: sin escobillas</p>	1	497.35	497.35	
<p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTA:</b> Contratación de un grupo artístico kichwa local con una duración de 60 minutos por presentación e incluye sus instrumentos</p>	1	1200.00	1200.00	
<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO</b> Contratación de servicio de sonido y amplificación incluye: <b>REFUERZO SONORO INCLUYE:</b> 1 Consola digital de 32 canales 1 Rack digital de audio de 48 canales de entrada por 16 canales de salida 16 Cajas line array Sistema 3 vías auto amplificado 6 Sub bajos dobles de 18" pasivos 1 Rack de 2 amplificadores para sub bajos 1 Procesador digital dsp para line array y sub-bajos 1 Interface de audio digital para procesamiento de señales 1 Laptop para audio 2 micrófonos inalámbricos 1 cable cat6 pro tour de 60m</p>	1	3950.00	3950.00	

<p>compatible con ethercon rj45 resistente Set de micrófonos para show, set de cables y pedestales de micrófonos necesarios Sistema de monitoreo 4 monitores de piso de 12" 2 monitores de 15" de alta frecuencia 2 sub bajos individuales de 18"</p> <p><b>Hardware iluminación incluye:</b> 1 consola de iluminación 12 cabezas móviles beam 24 tachos led 15 wats 4 Mini Brut bi color 2 Máquina de Humo Hazer</p> <p><b>Hardware video incluye:</b> 12 metros de pantalla pitch 3.9 según stage plot 2 procesadores de video 4k 1 mezcladora de video 4k de 8 canales 1 cámara de video 4k con trípode estabilizador 1 transmisor de video inalámbrico 4k 1 laptop para manejo de visuales</p>				
<p><b>Generador Eléctrico:</b> Potencia standby (Kva/Kw):150/120, potencia principal (Kva/Kw): 138/110, tipo de combustible: diésel, frecuencia :60Hz, velocidad:1800 RPM, tipo de alternador: sin escobillas</p>	1	497.35	497.35	
<p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTA:</b> Contratación de un grupo artístico kichwa local con una duración de 60 minutos por presentación e incluye sus instrumentos</p>	1	1200.00	1200.00	

	<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN LA PARROQUIA 3 NOVIEMBRE</b></p> <p><b>REFUERZO SONORO INCLUYE:</b>                  1 Consola digital de 32 canales                  1 Rack digital de audio de 48 canales de entrada por 16 canales de salida                  12 Cajas line array Sistema 3 vías auto amplificado                  4 Sub bajos dobles de 18" pasivos                  1 Rack de 2 amplificadores para sub bajos                  1 Procesador digital dsp para line array y sub-bajos                  1 Interface de audio digital para procesamiento de señales                  1 Laptop para audio                  1 micrófonos inalámbricos                  1 cable cat6 pro tour de 60m compatible con ethercon rj45 resistente                  Set de micrófonos para show, set de cables y pedestales de micrófonos necesarios                  Sistema de monitoreo                  3 monitores de piso de 12"                  2 monitores de 15"</p> <p><b>Hardware iluminación incluye:</b>                  1 consola de iluminación                  6 cabezas móviles beam                  4 mini brut                  12 tachos led 15 wats</p>	1	2990.00	2990.00	
	<p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE DANZAS:</b>                  Contratación de 5 grupos de Danza Kichwa y folclórica con una duración de 3 minutos por presentación de cada grupo e incluye sus trajes típicos.</p>	1	1200.00	1200.00	
				<b>56.034,10</b>	

2.- Delegar Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-11**, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LAS NACIONALIDADES EN LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA ID 2025"*.

3.-Designar al Lcdo. Gerónimo Licuy – Jefe de Identidad y Saberes Ancestrales, como Administrador de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-11**, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LAS NACIONALIDADES EN LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA ID 2025"*.

4.- Publicar la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 25 días del mes de agosto del 2025.

**ING. EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA**  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

<b>ACCIÓN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: zrH3CP5OIM	
Revisado por:	Eco. Yara Nikole Ceballos	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4KTZL5v	

CONSEDOC: 122633

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 505-CGCP-GADPO-2025**

**ADJUDICACIÓN  
FERIA INCLUSIVA**

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(...)1.- *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda A dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía...*"

**Que,** mediante ACCION DE PERSONAL N° 2-2025, a los 06 días del mes de enero de 2025, se informa al Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier, el encargo administrativo del puesto de COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PUBLICAS encargado.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 427-CGCP-GADPO-2025, de fecha 26 de junio del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó la reapertura del proceso de Feria Inclusiva signado con el N° FI-GADPO-2025-12, para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*. Aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo a la comisión técnica, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta, emitida por la comisión técnica, encargada de la evaluación de la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO- 2025-12, deja constancia que a los 07 días de julio del 2025, a las 13H21, en la oficina de la Coordinación General Administrativa, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: **SERVICIOS RENTA JC S.A; SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A,** para el "*SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*".

**Que,** de conformidad al Acta de convalidación de errores, de fecha 08 de julio del 2025, emitida por la comisión técnica, quien evaluó la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-12, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNCP.

**Que,** de conformidad al Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 15 de julio del 2025, presentado por la comisión técnica, designada por la máxima autoridad como evaluador de la Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-12, para el "*SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*". quien en su parte pertinente manifiesta:

### **"CONCLUSIÓN**

*Una vez revisadas y evaluada la oferta del oferente interesado en participar en el proceso de Feria Inclusiva N° FI-GADPO-2025-12, la Comisión Técnica resuelve acogiendo a la normativa legal vigente, y concluye:*

*Que: el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP DEFINE: "Adjudicación" es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.*

*Que: El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 231.- Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación. La adjudicación deberá realizarse de acuerdo a la orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos. Bajo este contexto los oferentes calificados para la adjudicación son los siguientes:...*

### **"RECOMENDACIÓN:**

*En tal virtud, una vez realizado el análisis y evaluación de las ofertas, la Comisión Técnica – Evaluadora de Ofertas,*

*recomienda a la máxima autoridad o su delegado se adjudique el Lote 2 al oferente SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A., con Ruc N° 1791825934001, del proceso de Feria*

Inclusiva N° FI-GADPO-2025-12, cuyo objeto de contratación es: "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", por el siguiente valor resultante \$77.220,00, de conformidad con el Art. 231 del RGLOSNCP.

LOTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD (DIAS)	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE VEHICULOS	PROVEEDOR ADJUDICADO	TOTAL PRESUPUESTO
LOTE 2	Servicio de transporte en vehículo tipo camioneta 4x4 con conductor (convenio GADPO-MIES)  Total de vehículos a contratar: 5 Unidades	990	\$78,00	5	SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A. RUC: 1791825934001	\$77.220,00

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023*:

### RESUELVE:

ARTICULO 1.- **ADJUDICAR** el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-12, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA". de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNCP, según el siguiente detalle:

LOTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD (DIAS)	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE VEHICULOS	PROVEEDOR ADJUDICADO	TOTAL PRESUPUESTO
LOTE 2	Servicio de transporte en vehículo tipo camioneta 4x4 con conductor (convenio GADPO- MIES)  Total de vehículos a contratar: 5 Unidades	990	\$78,00	5	SERVICIOS TRANSPAYAMINO S.A. RUC: 1791825934001	\$77.220,00

ARTICULO 2.- **DELEGAR** al Procurador Sindico o quien haga a sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-12, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

ARTÍCULO 3.- **DESIGNAR** a la Psic. Elizabeth Mercedes Morales Pilatuña-Profesional de Participación Ciudadana 1, como Administradora de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-12, cuyo objeto es el *SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO-MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*".

ARTICULO 4.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad El Coca, a los 18 días del mes de julio de 2025.

Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Jacqueline Moreno	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: PYn4jXBT9w	
Revisado por:	Econ. Yara Nikole Ceballos Nevarez	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4kTZL5v	

CONSEDOC: 126646-INTERNO.

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°539-CGCP-GADPO-2025**

### **FERIA INCLUSIVA ADJUDICACIÓN**

#### **COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,*

*igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnado a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: *"(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."*

**Que,** mediante Acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 445-CGCP-GADPO-2025**, de fecha 02 de Julio del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el **N° FI-GADPO-2025-13**, para el **SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 CON CONDUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS**

*PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERNOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO, PARA EL AÑO 2025", aprobó los pliegos, designó al Ing. John Roger Zambrano Romero – Jefe de Fomento Pecuario, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.*

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 2, emitida por el Ing. John Roger Zambrano Romero – Jefe de Fomento Pecuario, evaluador de la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-13**, deja constancia que a los 15 días de julio del 2025, a las 11H45, en la oficina de la Coordinación General de Fomento Productivo, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por los oferentes: SERVICIOS TRANS PAYAMINO S.A. y TRASPORTE MIXTO GUAYACAN YACU GUAYACANYACU S.A., para el *SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 CON CONDUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERNOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO, PARA EL AÑO 2025"*, de conformidad con el Art. 77 del RGLOSNC.

**Que,** de conformidad al Acta de Convalidación de Errores N° 3, de fecha 16 de julio del 2025, emitida por el Ing. John Roger Zambrano Romero – Jefe de Fomento Pecuario, evaluador de las ofertas del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-13**, para el *SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 CON CONDUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERNOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO, PARA EL AÑO 2025"*, luego del análisis correspondiente determinó convalidar a los oferentes de SERVICIOS TRANS PAYAMINO S.A. y TRASPORTE MIXTO GUAYACAN YACU GUAYACANYACU S.A., en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNC.

**Que:** mediante memorando N° 1563-CGCP-GADPO-2025, de fecha 18 de julio del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, remitió al Ing. John Roger Zambrano Romero – Jefe de Fomento Pecuario, evaluador de las ofertas, las respuestas de convalidación de los oferentes: SERVICIOS TRANS PAYAMINO S.A. y TRASPORTE MIXTO GUAYACAN YACU GUAYACANYACU S.A., en digital para que proceda a la evaluación del *SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 CON CONDUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERNOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO, PARA EL AÑO 2025"*.

**Que,** de conformidad al Acta N°4 de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 22 de julio del 2025, emitida por el Ing. John Roger Zambrano Romero – Jefe de Fomento Pecuario, designado por la máxima autoridad como evaluador, con el fin de proceder con la calificación de las ofertas presentadas en el proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-13, para el *SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 CON CONDUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERNOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO, PARA EL AÑO 2025"*, quien en su parte pertinente manifiesta:

Cuadro 13. Proveedores habilitados para adjudicación

PROYECTO	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD EN DIAS	PRECIO UNITARIO USD	SUB TOTAL USD	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL USD
LOTE 1	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA CON CONDUCTOR	354	78,00	27.612,00	SERVICIOS TRANS PA-YAMINO S.A.	46.020,00
		236	78,00	18.408,00	TRANSPORTE MIXTO GUAYACAN YACU GUAYACANYACU S.A.	

**“RECOMENDACIÓN:**

*El evaluador de la oferta solicita que a través de la Coordinación General de Compras Públicas, se publique la presente acta en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad de que los oferentes tengan conocimiento de lo aquí resuelto y continuar con el proceso de contratación conforme a la normativa vigente.”*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023,*

**RESUELVE:**

1.- Adjudicar el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-13**, cuyo objeto es el *“SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 CON CONDUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERNOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO, PARA EL AÑO 2025”*, de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNC, según el siguiente detalle:

PROYECTO	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD EN DIAS	PRECIO UNITARIO USD	SUB TOTAL USD	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL USD
LOTE 1	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA CON CONDUCTOR	354	78,00	27.612,00	SERVICIOS TRANS PA-YAMINO S.A. RUC: 1791825934001	46.020,00
		236	78,00	18.408,00	TRANSPORTE MIXTO GUAYACAN YACU GUAYACANYACU S.A. RUC: 2290338037001	

2.- Delegar al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-13**, cuyo objeto es el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 CON CONDUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERNOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO, PARA EL AÑO 2025"*.

3.-Designar a la Ing. Mariana Marlene Izquierdo Quezada – Asistente Administrativo 1, como Administradora de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-13**, cuyo objeto es el *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 CON CONDUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERNOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO, PARA EL AÑO 2025"*.

4.- Publicar la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 28 días del mes de julio del 2025.

**ING. EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA**  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

<b>ACCIÓN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: zrH3CP5OIM	
Revisado por:	Eco. Yara Nikole Ceballos	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4KTZL5v	

CONSEDOC: 124095

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°579-CGCP-GADPO-2025**

### **FERIA INCLUSIVA ADJUDICACIÓN**

#### **COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

**Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

**Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

**Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

**Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

**Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

**Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

**Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,*

*igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: *"(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."*

**Que,** mediante Acción de Personal N° 1147-2025, de fecha 04 de agosto del 2025, la Ing. Norma Aguinda Tanguila, ocupa el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas Subrogante.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 460-CGCP-GADPO-2025, de fecha 08 de Julio del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el N° FI-GADPO-2025-14, para la *"ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CACAO TRINITARIO, PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 28 DE OCTUBRE, PLAYAS DE LA COSTEÑITA, EL TRIUNFO, 15 DE FEBRERO, CENTRO SHUAR TSAKIMP DE LA PARROQUIA DAYUMA; SIMÓN BOLÍVAR, EL*

*ORO, FUERZA MANABITA DE LA PARROQUIA EL DORADO; SAN MARCOS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA; NUEVOS HORIZONTES, TIERRAS LEJANAS Y LA FORTALEZA, CENTRO SHUAR ACHUAR PEAS, GUAMENEWENO, SHUAR SAN CARLOS, CENTRO SHUAR ACHUAR KUNKUK DE KA PARROQUIA INÉS ARANGO; SHUAR SAN ANTONIO, 8 DE MAYO, RIO NAPO, AYURUNO, LOS LAURELES, OMAGUAS JOSÉ TANGUILA, OMAGUAS INGAHURCO, ALIANZA "LAS CALUMAS – COSTEÑITA2", CAVERNAS JUMANDY, PLAYAS DEL VALLE, OMAGUAS ALTO SAN MIGUEL DE LA PARROQUIA LA BELLEZA; KICHWA SAN LORENZO, SAN JOSÉ DEL COCA, KICHWA MUSHUC LLACTA DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO; SAN LUIS DE ARMENIA (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA), KICHWA PATAS YACU, KICHWA ESTRELLA YACU (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA) DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA; EL PANTANAL, PARUTU YACU (SECTOR TARACOA), NUEVA JUVENTUD DE LA PARROQUIA TARACOA Y SAN JOSÉ DEL COCA DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", PP-2025, aprobó los pliegos, y conformó la comisión técnica de la siguiente manera: el Sr. Willian Klever Gavilánez Guerrero – Coordinador General de Fomento Productivo, CI: 1803540069, Quien la presidirá como presidente de la Comisión Técnica, el Ing. Freddy Xavier Cedeño León – Jefe de Fomento Agrícola, CI: 1204635138, como responsable de la Unidad requirente o su delegado, el Ing. Christian Saltos Morales – Profesional de Fomento Productivo 3, CI: 2100298112, como profesional afín al objeto de la contratación, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.*

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 005, emitida por la comisión Técnica, evaluadores de las ofertas del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **Nº FI-GADPO-2025-14**, dejan constancia que a los 18 días de julio del 2025, a las 11H00, en la oficina de la Coordinación General de Fomento Productivo, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por los oferentes: ACOSTA CEDEÑO GRACE JESSENIA, CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL, ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA VIVERISTAS LA PAKINZA – ASOPROAVIP, ASOCIACION DE PRODUCCION AGRICOLA DE PLANTAS EN VIVEROS SEMBRANDO FUTURO - ASOPROSEMFUT, ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN VIVERO AMAZÓNICO – ASOPROAGROVIA, ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRICOLA PLANTAS DE VIVERO ECUADOR - ASOPROAGRIPLAVI para la *"ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CACAO TRINITARIO, PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 28 DE OCTUBRE, PLAYAS DE LA COSTEÑITA, EL TRIUNFO, 15 DE FEBRERO, CENTRO SHUAR TSAKIMP DE LA PARROQUIA DAYUMA; SIMÓN BOLÍVAR, EL ORO, FUERZA MANABITA DE LA PARROQUIA EL DORADO; SAN MARCOS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA; NUEVOS HORIZONTES, TIERRAS LEJANAS Y LA FORTALEZA, CENTRO SHUAR ACHUAR PEAS, GUAMENEWENO, SHUAR SAN CARLOS, CENTRO SHUAR ACHUAR KUNKUK DE KA PARROQUIA INÉS ARANGO; SHUAR SAN ANTONIO, 8 DE MAYO, RIO NAPO, AYURUNO, LOS LAURELES, OMAGUAS JOSÉ TANGUILA, OMAGUAS INGAHURCO, ALIANZA "LAS CALUMAS – COSTEÑITA2", CAVERNAS JUMANDY, PLAYAS DEL VALLE, OMAGUAS ALTO SAN MIGUEL DE LA PARROQUIA LA BELLEZA; KICHWA SAN LORENZO, SAN JOSÉ DEL COCA, KICHWA MUSHUC LLACTA DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO; SAN LUIS DE ARMENIA (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA), KICHWA PATAS YACU, KICHWA ESTRELLA YACU (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA) DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA; EL PANTANAL, PARUTU YACU (SECTOR TARACOA), NUEVA JUVENTUD DE LA PARROQUIA TARACOA Y SAN JOSÉ DEL COCA DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", PP-2025, de conformidad con el Art. 77 del RGLOSNCP.*

**Que,** de conformidad al Acta de Convalidación de Errores N° 06, de fecha 21 de julio del 2025, emitida por la comisión técnica, evaluadores de las ofertas del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-14**, para la *"ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CACAO TRINITARIO, PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 28 DE OCTUBRE, PLAYAS DE LA COSTEÑITA, EL TRIUNFO, 15 DE FEBRERO, CENTRO SHUAR TSAKIMP DE LA PARROQUIA DAYUMA; SIMÓN BOLÍVAR, EL ORO, FUERZA MANABITA DE LA PARROQUIA EL DORADO; SAN MARCOS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA; NUEVOS HORIZONTES, TIERRAS LEJANAS Y LA FORTALEZA, CENTRO SHUAR ACHUAR PEAS, GUAMENEWENO, SHUAR SAN CARLOS, CENTRO SHUAR ACHUAR KUNKUK DE KA PARROQUIA INÉS ARANGO; SHUAR SAN ANTONIO, 8 DE MAYO, RIO NAPO, AYURUNO, LOS LAURELES, OMAGUAS JOSÉ TANGUILA, OMAGUAS INGAHURCO, ALIANZA "LAS CALUMAS – COSTEÑITA2", CAVERNAS JUMANDY, PLAYAS DEL VALLE, OMAGUAS ALTO SAN MIGUEL DE LA PARROQUIA LA BELLEZA; KICHWA SAN LORENZO, SAN JOSÉ DEL COCA, KICHWA MUSHUC LLACTA DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO; SAN LUIS DE ARMENIA (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA), KICHWA PATAS YACU, KICHWA ESTRELLA YACU (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA) DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA; EL PANTANAL, PARUTU YACU (SECTOR TARACOA), NUEVA JUVENTUD DE LA PARROQUIA TARACOA Y SAN JOSÉ DEL COCA DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", PP-2025*, luego del análisis correspondiente determinó convalidar a los oferentes ACOSTA CEDEÑO GRACE JESSENIA, CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNCP.

**Que,** mediante memorando **N° 1618-CGCP-GADPO-2025**, de fecha 24 de julio del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, remitió al Sr. Klever Gavilánez Guerrero – Coordinador General de Compras Públicas/ Presidente de la Comisión Técnica, las respuestas de convalidación en digital de los oferentes: ACOSTA CEDEÑO GRACE JESSENIA, CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL, en digital para que proceda a la evaluación de la *"ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CACAO TRINITARIO, PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 28 DE OCTUBRE, PLAYAS DE LA COSTEÑITA, EL TRIUNFO, 15 DE FEBRERO, CENTRO SHUAR TSAKIMP DE LA PARROQUIA DAYUMA; SIMÓN BOLÍVAR, EL ORO, FUERZA MANABITA DE LA PARROQUIA EL DORADO; SAN MARCOS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA; NUEVOS HORIZONTES, TIERRAS LEJANAS Y LA FORTALEZA, CENTRO SHUAR ACHUAR PEAS, GUAMENEWENO, SHUAR SAN CARLOS, CENTRO SHUAR ACHUAR KUNKUK DE KA PARROQUIA INÉS ARANGO; SHUAR SAN ANTONIO, 8 DE MAYO, RIO NAPO, AYURUNO, LOS LAURELES, OMAGUAS JOSÉ TANGUILA, OMAGUAS INGAHURCO, ALIANZA "LAS CALUMAS – COSTEÑITA2", CAVERNAS JUMANDY, PLAYAS DEL VALLE, OMAGUAS ALTO SAN MIGUEL DE LA PARROQUIA LA BELLEZA; KICHWA SAN LORENZO, SAN JOSÉ DEL COCA, KICHWA MUSHUC LLACTA DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO; SAN LUIS DE ARMENIA (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA), KICHWA PATAS YACU, KICHWA ESTRELLA YACU (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA) DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA; EL PANTANAL, PARUTU YACU (SECTOR TARACOA), NUEVA JUVENTUD DE LA PARROQUIA TARACOA Y SAN JOSÉ DEL COCA DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", PP-2025*.

**Que,** de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas N°007, de fecha 29 de julio del 2025, emitida por los integrantes de la comisión técnica el Sr. Willian Klever Gavilánez Guerrero – Coordinador General de Fomento Productivo, CI: 1803540069, Quien la presidirá como presidente de la Comisión Técnica, el Ing. Freddy Xavier Cedeño León – Jefe de Fomento Agrícola, CI: 1204635138, como responsable de la Unidad requirente o su delegado, el Ing. Christian Saltos Morales – Profesional de Fomento Productivo 3, CI: 2100298112, como profesional afín al objeto de la contratación, y el Sr. Johnny Alexander Córdova Rivas – Secretario de la Comisión, con el fin de proceder con la calificación de las ofertas

presentadas en el proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-14, para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CACAO TRINITARIO, PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 28 DE OCTUBRE, PLAYAS DE LA COSTEÑITA, EL TRIUNFO, 15 DE FEBRERO, CENTRO SHUAR TSAKIMP DE LA PARROQUIA DAYUMA; SIMÓN BOLÍVAR, EL ORO, FUERZA MANABITA DE LA PARROQUIA EL DORADO; SAN MARCOS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA; NUEVOS HORIZONTES, TIERRAS LEJANAS Y LA FORTALEZA, CENTRO SHUAR ACHUAR PEAS, GUAMENEWENO, SHUAR SAN CARLOS, CENTRO SHUAR ACHUAR KUNKUK DE LA PARROQUIA INÉS ARANGO; SHUAR SAN ANTONIO, 8 DE MAYO, RIO NAPO, AYURUNO, LOS LAURELES, OMAGUAS JOSÉ TANGUILA, OMAGUAS INGAHURCO, ALIANZA "LAS CALUMAS – COSTEÑITA2", CAVERNAS JUMANDY, PLAYAS DEL VALLE, OMAGUAS ALTO SAN MIGUEL DE LA PARROQUIA LA BELLEZA; KICHWA SAN LORENZO, SAN JOSÉ DEL COCA, KICHWA MUSHUC LLACTA DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO; SAN LUIS DE ARMENIA (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA), KICHWA PATAS YACU, KICHWA ESTRELLA YACU (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA) DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA; EL PANTANAL, PARUTU YACU (SECTOR TARACOA), NUEVA JUVENTUD DE LA PARROQUIA TARACOA Y SAN JOSÉ DEL COCA DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", PP-2025., quien en su parte pertinente manifiestan:

**Cuadro 13. Proveedores habilitados para adjudicación**

**PREFECTURA  
ORELLANA**

PROYECTO	COMUNIDADES/PARROQUIA	MATERIAL GENETICO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
<b>GRUPO 1</b>	Comunas y Comunidades: 28 de Octubre, El Triunfo, 15 de Febrero, Centro Shuar Tsakimp de la Parroquia Dayuma; Tierras Lejanas y La Fortaleza, Centro Shuar Achuar Peas, Guameneweno, Shuar San Carlos, Centro Shuar Achuar Kunkuk, Nuevos Horizontes de la Parroquia Inés Arango; San Luis de Armenia (Sector San Luis de Armenia), Kichwa Patas Yacu, Kichwa Estrella Yacu (Sector San Luis de Armenia) de la Parroquia San Luis de Armenia; del Cantón Francisco de Orellana, de la Provincia de Orellana	Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	46842	1.25	<b>\$ 58552,5</b>	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN VIVERO AMAZÓNICO-ASOPROAGROVIA	<b>\$ 263.861,25</b>
<b>GRUPO 2</b>	Comunidad: San Francisco de Chicta de la Parroquia Pompeya, del Cantón La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana.	Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	46686	1.25	<b>\$ 58357,50</b>	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PLANTAS EN VIVEROS SEMBRANDO FUTURO -ASOPROSEMFUT	
<b>GRUPO 3</b>	Comunas y Comunidades: Shuar San Antonio, 8 de Mayo, Río Napo, Ayuruno, Los Laureles, Omaguas José Tanguila, Omaguas Ingahurco, Alianza "Las Calumas – Costeñita2", Cavernas Jumandy, Playas del Valle, Omaguas Alto San Miguel de la Parroquia La Belleza; Playas de la Costeñita de la parroquia Dayuma, del Cantón Francisco de Orellana; de la Provincia de Orellana..	Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	43789	1.25	<b>\$ 54736,25</b>	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA VIVERISTAS LA PAKINZA - ASOPROAVIP	

<p><b>GRUPO 4</b></p>	<p>Comunas y Comunidades: Simón Bolívar, El Oro, Fuerza Manabita de la Parroquia El Dorado; San Marcos de la Parroquia San José de Guayusa; Kichwa San Lorenzo, San Jose del Coca, Kichwa Mushuc LLacta de la Parroquia Nuevo Paraíso; El Pantanal, Parutu Yacu (Sector Taracoa), Nueva Juventud de la Parroquia Taracoa, del Cantón Francisco de Orellana.</p>	<p>Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.</p>	<p>43337</p>	<p>1.25</p>	<p><b>\$ 54171,25</b></p>	<p>ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PLANTAS DE VIVERO ECUADOR- "ASOPROAGRIPLAVI "</p>	
<p><b>GRUPO 5</b></p>	<p>Comunidad: Nueva Esmeraldas perteneciente a la Parroquia Unión Milagreña, Nueva Tungurahua perteneciente a la Parroquia San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana.</p>	<p>Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.</p>	<p>16287</p>	<p>1.25</p>	<p><b>\$ 20358,75</b></p>	<p>ACOSTA CEDEÑO GRACE JESSENIA</p>	
<p><b>GRUPO 6</b></p>	<p>Comunidad: San José del Coca de la zona Urbana del Cantón Francisco de Orellana; Flor del Bosque perteneciente a la Zona 5 y 6 Urbano Marginal del Cantón La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana.</p>	<p>Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.</p>	<p>14148</p>	<p>1.25</p>	<p><b>\$ 17685,00</b></p>	<p>CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL</p>	

**"RESOLUCION:**

*La Comisión Técnica solicita que a través de la Coordinación General de Compras Publica, se publique la presenta acta en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad de que los oferentes tengan conocimiento de lo aquí resuelto y continuar con el proceso de contratación conforme a la normativa vigente."*

**RESUELVE:**

1.- Adjudicar el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-14**, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CACAO TRINITARIO, PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 28 DE OCTUBRE, PLAYAS DE LA COSTEÑITA, EL TRIUNFO, 15 DE FEBRERO, CENTRO SHUAR TSAKIMP DE LA PARROQUIA DAYUMA; SIMÓN BOLÍVAR, EL ORO, FUERZA MANABITA DE LA PARROQUIA EL DORADO; SAN MARCOS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA; NUEVOS HORIZONTES, TIERRAS LEJANAS Y LA FORTALEZA, CENTRO SHUAR ACHUAR PEAS, GUAMENEWENO, SHUAR SAN CARLOS, CENTRO SHUAR ACHUAR KUNKUK DE KA PARROQUIA INÉS ARANGO; SHUAR SAN ANTONIO, 8 DE MAYO, RIO NAPO, AYURUNO, LOS LAURELES, OMAGUAS JOSÉ TANGUILA, OMAGUAS INGAHURCO, ALIANZA "LAS CALUMAS – COSTEÑITA2", CAVERNAS JUMANDY, PLAYAS DEL VALLE, OMAGUAS ALTO SAN MIGUEL DE LA PARROQUIA LA BELLEZA; KICHWA SAN LORENZO, SAN JOSÉ DEL COCA, KICHWA MUSHUC LLACTA DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO; SAN LUIS DE ARMENIA (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA), KICHWA PATAS YACU, KICHWA ESTRELLA YACU (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA) DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA; EL PANTANAL, PARUTU YACU (SECTOR TARACOA), NUEVA JUVENTUD DE LA PARROQUIA TARACOA Y SAN JOSÉ DEL COCA DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA; NUEVA ESMERALDAS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, SAN FRANCISCO DE CHICTA DE LA PARROQUIA POMPEYA, NUEVA TUNGURAHUA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, FLOR DEL BOSQUE PERTENECIENTE A LA ZONA 5 Y 6 URBANO MARGINAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO, EN LOS SISTEMAS COMUNITARIOS DE PRODUCCIÓN, EN LA PROVINCIA DE ORELLANA", PP-2025, de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNC, según el siguiente detalle:

PROYECTO	COMUNIDADES/PARROQUIA	MATERIAL GENETICO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
<b>GRUPO 1</b>	Comunas y Comunidades: 28 de Octubre, El Triunfo, 15 de Febrero, Centro Shuar Tsakimp de la Parroquia Dayuma; Tierras Lejanas y La Fortaleza, Centro Shuar Achuar Peas, Guameneweno, Shuar San Carlos, Centro Shuar Achuar Kunkuk, Nuevos Horizontes de la Parroquia Inés Arango; San Luis de Armenia (Sector San Luis de Armenia), Kichwa Patas Yacu, Kichwa Estrella Yacu (Sector San Luis de Armenia) de la Parroquia San Luis de Armenia; del Cantón Francisco de Orellana, de la Provincia de Orellana	Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	46842	1.25	<b>\$ 58552,5</b>	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN VIVERO AMAZÓNICO-ASOPROAGROVIA RUC: 2293525474001	<b>\$ 263.861,25</b>
<b>GRUPO 2</b>	Comunidad: San Francisco de Chicta de la Parroquia Pompeya, del Cantón La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana.	Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	46686	1.25	<b>\$ 58357,50</b>	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PLANTAS EN VIVEROS SEMBRANDO FUTURO -ASOPROSEMIFUT RUC: 2290348822001	
<b>GRUPO 3</b>	Comunas y Comunidades: Shuar San Antonio, 8 de Mayo, Río Napo, Ayuruno, Los Laureles, Omaguas José Tanguila, Omaguas Ingahurco, Alianza "Las Calumas – Costeñita2", Cavernas Jumandy, Playas del Valle, Omaguas Alto San Miguel de la Parroquia La Belleza; Playas de la Costeñita de la parroquia Dayuma, del Cantón Francisco de Orellana; de la Provincia de Orellana..	Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	43789	1.25	<b>\$ 54736,25</b>	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA VIVERISTAS LA PAKINZA – ASOPROAVIP RUC: 2290348105001	

<p><b>GRUPO 4</b></p>	<p>Comunas y Comunidades: Simón Bolívar, El Oro, Fuerza Manabita de la Parroquia El Dorado; San Marcos de la Parroquia San José de Guayusa; Kichwa San Lorenzo, San Jose del Coca, Kichwa Mushuc LLacta de la Parroquia Nuevo Paraíso; El Pantanal, Parutu Yacu (Sector Taracoa), Nueva Juventud de la Parroquia Taracoa, del Cantón Francisco de Orellana.</p>	<p>Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.</p>	<p>43337</p>	<p>1.25</p>	<p><b>\$ 54171,25</b></p>	<p>ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PLANTAS DE VIVERO ECUADOR- "ASOPROAGRIPLAVI" RUC: 2290331261001</p>	
<p><b>GRUPO 5</b></p>	<p>Comunidad: Nueva Esmeraldas perteneciente a la Parroquia Unión Milagreña, Nueva Tungurahua perteneciente a la Parroquia San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana.</p>	<p>Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.</p>	<p>16287</p>	<p>1.25</p>	<p><b>\$ 20358,75</b></p>	<p>ACOSTA CEDEÑO GRACE JESSENIA RUC: 0850982422001</p>	
<p><b>GRUPO 6</b></p>	<p>Comunidad: San José del Coca de la zona Urbana del Cantón Francisco de Orellana; Flor del Bosque perteneciente a la Zona 5 y 6 Urbano Marginal del Cantón La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana.</p>	<p>Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.</p>	<p>14148</p>	<p>1.25</p>	<p><b>\$ 17685,00</b></p>	<p>CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL RUC: 2100376041001</p>	

2.- Delegar al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-14**, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CACAO TRINITARIO, PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 28 DE OCTUBRE, PLAYAS DE LA COSTEÑITA, EL TRIUNFO, 15 DE FEBRERO, CENTRO SHUAR TSAKIMP DE LA PARROQUIA DAYUMA; SIMÓN BOLÍVAR, EL ORO, FUERZA MANABITA DE LA PARROQUIA EL DORADO; SAN MARCOS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA; NUEVOS HORIZONTES, TIERRAS LEJANAS Y LA FORTALEZA, CENTRO SHUAR ACHUAR PEAS, GUAMENEWENO, SHUAR SAN CARLOS, CENTRO SHUAR ACHUAR KUNKUK DE LA PARROQUIA INÉS ARANGO; SHUAR SAN ANTONIO, 8 DE MAYO, RIO NAPO, AYURUNO, LOS LAURELES, OMAGUAS JOSÉ TANGUILA, OMAGUAS INGATURCO, ALIANZA "LAS CALUMAS – COSTEÑITA2", CAVERNAS JUMANDY, PLAYAS DEL VALLE, OMAGUAS ALTO SAN MIGUEL DE LA PARROQUIA LA BELLEZA; KICHWA SAN LORENZO, SAN JOSÉ DEL COCA, KICHWA MUSHUC LLACTA DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO; SAN LUIS DE ARMENIA (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA), KICHWA PATAS YACU, KICHWA ESTRELLA YACU (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA) DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA; EL PANTANAL, PARUTU YACU (SECTOR TARACOA), NUEVA JUVENTUD DE LA PARROQUIA TARACOA Y SAN JOSÉ DEL COCA DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA; NUEVA ESMERALDAS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, SAN FRANCISCO DE CHICTA DE LA PARROQUIA POMPEYA, NUEVA TUNGURAHUA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, FLOR DEL BOSQUE PERTENECIENTE A LA ZONA 5 Y 6 URBANO MARGINAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO, EN LOS SISTEMAS COMUNITARIOS DE PRODUCCIÓN, EN LA PROVINCIA DE ORELLANA", PP-2025.

3.-Designar al Ing. Víctor Hugo García Castillo – Profesional de Fomento Productivo 3, como Administrador de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-14**, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CACAO TRINITARIO, PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 28 DE OCTUBRE, PLAYAS DE LA COSTEÑITA, EL TRIUNFO, 15 DE FEBRERO, CENTRO SHUAR TSAKIMP DE LA PARROQUIA DAYUMA; SIMÓN BOLÍVAR, EL ORO, FUERZA MANABITA DE LA PARROQUIA EL DORADO; SAN MARCOS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA; NUEVOS HORIZONTES, TIERRAS LEJANAS Y LA FORTALEZA, CENTRO SHUAR ACHUAR PEAS, GUAMENEWENO, SHUAR SAN CARLOS, CENTRO SHUAR ACHUAR KUNKUK DE LA PARROQUIA INÉS ARANGO; SHUAR SAN ANTONIO, 8 DE MAYO, RIO NAPO, AYURUNO, LOS LAURELES, OMAGUAS JOSÉ TANGUILA, OMAGUAS INGATURCO, ALIANZA "LAS CALUMAS – COSTEÑITA2", CAVERNAS JUMANDY, PLAYAS DEL VALLE, OMAGUAS ALTO SAN MIGUEL DE LA PARROQUIA LA BELLEZA; KICHWA SAN LORENZO, SAN JOSÉ DEL COCA, KICHWA MUSHUC LLACTA DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO; SAN LUIS DE ARMENIA (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA), KICHWA PATAS YACU, KICHWA ESTRELLA YACU (SECTOR SAN LUIS DE ARMENIA) DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA; EL PANTANAL, PARUTU YACU (SECTOR TARACOA), NUEVA JUVENTUD DE LA PARROQUIA TARACOA Y SAN JOSÉ DEL COCA DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA; NUEVA ESMERALDAS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, SAN FRANCISCO DE CHICTA DE LA PARROQUIA POMPEYA, NUEVA TUNGURAHUA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, FLOR DEL BOSQUE PERTENECIENTE A LA ZONA 5 Y 6 URBANO MARGINAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO, EN LOS SISTEMAS COMUNITARIOS DE PRODUCCIÓN, EN LA PROVINCIA DE ORELLANA", PP-2025.

4.- Publicar la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 04 días del mes de agosto del 2025.

**ING. NORMA LUCILA AGUINDA TANGUILA  
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

<b>ACCIÓN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: zrH3CP5OIM	
Revisado por:	Eco. Yara Nikole Ceballos	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4KTZL5v	

CONSEDOC: 123949

**PREFECTURA  
ORELLANA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 578-CGCP-GADPO-2025**

**ADJUDICACIÓN  
FERIA INCLUSIVA**

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: "*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*";
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: "*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*";
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral*";
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." **j)**...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar*

*contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

**Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley":*

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: *"(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda A dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."*

**Que,** mediante ACCION DE PERSONAL N° 2-2025, a los 06 días del mes de enero de 2025, se informa al Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier, el encargo administrativo del puesto de COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PUBLICAS encargado.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 464-CGCP-GADPO-2025, de fecha 07 de julio del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el N° FI-GADPO-2025-15, para la *"ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO TRINITARIO PARA LOS COLECTIVOS SOCIALES DE LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 22 DE MARZO, KICHWA COTONA DEL RÍO HUATARACO, KICHWA SELVA VERDE, KICHWA SANTA ROSA DE BALINO, KICHWA DE ARAQUE, KICHWA AMAZONAS DE HUATARACU (SAN BARTOLO – SHASHAPA – SANTA ROSA DE SUNO), ISHPANO Y KICHWA PUSCU COCHA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO, KICHWA CHAMBIRA, MUSHUK LLACTA DE RÍO BUENO, KICHWA TIOYAKU, KICHWA TUCUNO, KICHWA PALTA COCHA DEL RIO BUENO, KICHWA SAN FERNANDO, OMAGUAS 6 DE MARZO (SUKTAPAK WARAY OMAGUA AYLLU LLAKTA, SANTA ROSA DE RUMIYACU, KICHWA GALERAS DE ACHI YACU, SAN RAFAEL, KICHWA 24 DE MAYO (ALLI ALLPA, SANTA LUCÍA, SAN FRANCISCO Y AYAURKU) Y 25 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, KICHWA DE FANO RÍO SUNO, KICHWA 25 DE JUNIO ALTO HUINO, BAJO HUINO, 15 DE ABRIL CENTRO HUINO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, KICHWA WANKURISHKA CHONTA COCHA Y NUESTRA SEÑORA DE LORETO DE LA ZONA URBANA MARGINAL DEL CANTÓN LORETO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO, EN LOS SISTEMAS COMUNITARIOS DE PRODUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE ORELLANA", PP 2025."* aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo a la Comisión Técnica, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 04, emitida por la comisión técnica, quienes evaluaron la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO- 2025-15, deja constancia que a los 17 días de julio del 2025, a las 11H40, en la oficina de la Coordinación General de Fomento Productivo, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: **ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRICOLA PLANTAS DE VIVERO ECUADOR- "ASOPROAGRIPLAVI"; ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA VIVERISTAS LA PAKINZA – ASOPROAVIP; ASOCIACIÓN DE PRODUCCION AGRICOLA DE PLANTAS EN VIVEROS SEMBRANDO FUTURO – ASOPROSEMFUT; ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN VIVERO AMAZONICO- ASOPROAGROVIA; CASTILLO LÓPEZ JOSÉ MIGUEL; ACOSTA CEDEÑO GRACE JESSENIA.** para la *"ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO TRINITARIO PARA LOS COLECTIVOS SOCIALES DE LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 22 DE MARZO, KICHWA COTONA DEL RÍO HUATARACO, KICHWA SELVA VERDE, KICHWA SANTA ROSA DE BALINO, KICHWA DE ARAQUE, KICHWA AMAZONAS DE HUATARACU (SAN BARTOLO – SHASHAPA – SANTA ROSA DE SUNO), ISHPANO Y KICHWA PUSCU COCHA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO, KICHWA CHAMBIRA, MUSHUK LLACTA DE RÍO BUENO, KICHWA TIOYAKU, KICHWA TUCUNO, KICHWA PALTA COCHA DEL RIO BUENO, KICHWA SAN FERNANDO, OMAGUAS 6 DE MARZO (SUKTAPAK WARAY OMAGUA AYLLU LLAKTA, SANTA ROSA*

*DE RUMIYACU, KICHWA GALERAS DE ACHI YACU, SAN RAFAEL, KICHWA 24 DE MAYO (ALLI ALLPA, SANTA LUCÍA, SAN FRANCISCO Y AYAUURKU) Y 25 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, KICHWA DE FANO RÍO SUNO, KICHWA 25 DE JUNIO ALTO HUINO, BAJO HUINO, 15 DE ABRIL CENTRO HUINO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, KICHWA WANKURISHKA CHONTA COCHA Y NUESTRA SEÑORA DE LORETO DE LA ZONA URBANA MARGINAL DEL CANTÓN LORETO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO, EN LOS SISTEMAS COMUNITARIOS DE PRODUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE ORELLANA", PP 2025."*

**Que,** de conformidad al Acta de convalidación de errores No. 05, de fecha 22 de julio del 2025, emitida por la Comisión Técnica, quienes evaluaron las ofertas del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-15, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 230 del RGLOSNCP.

**Que,** de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 28 de julio del 2025, presentado por la Comisión Técnica, designada por la máxima autoridad como evaluadora de la Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-15, para la *ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO TRINITARIO PARA LOS COLECTIVOS SOCIALES DE LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 22 DE MARZO, KICHWA COTONA DEL RÍO HUATARACO, KICHWA SELVA VERDE, KICHWA SANTA ROSA DE BALINO, KICHWA DE ARAQUE, KICHWA AMAZONAS DE HUATARACU (SAN BARTOLO – SHASHAPA – SANTA ROSA DE SUNO), ISHPANO Y KICHWA PUSCU COCHA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO, KICHWA CHAMBIRA, MUSHUK LLACTA DE RÍO BUENO, KICHWA TIOYAKU, KICHWA TUCUNO, KICHWA PALTA COCHA DEL RIO BUENO, KICHWA SAN FERNANDO, OMAGUAS 6 DE MARZO (SUKTAPAK WARAY OMAGUA AYLLU LLAKTA, SANTA ROSA DE RUMIYACU, KICHWA GALERAS DE ACHI YACU, SAN RAFAEL, KICHWA 24 DE MAYO (ALLI ALLPA, SANTA LUCÍA, SAN FRANCISCO Y AYAUURKU) Y 25 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, KICHWA DE FANO RÍO SUNO, KICHWA 25 DE JUNIO ALTO HUINO, BAJO HUINO, 15 DE ABRIL CENTRO HUINO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, KICHWA WANKURISHKA CHONTA COCHA Y NUESTRA SEÑORA DE LORETO DE LA ZONA URBANA MARGINAL DEL CANTÓN LORETO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO, EN LOS SISTEMAS COMUNITARIOS DE PRODUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE ORELLANA", PP 2025."*, quien en su parte pertinente manifiesta:

### **"CONCLUSIÓN**

Una vez revisadas y evaluadas las ofertas de los oferentes interesados en participar en el proceso de Feria Inclusiva No. **FI-GADPO-2025-15**, la Comisión Técnica resuelve acogiéndose a la normativa legal vigente, y concluye:

Que: el numeral 1 del **Art. 6** de la LOSNCP DEFINE: "Adjudicación" es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga

derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

Que el **Artículo 231** del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento. la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios. que hayan cumplido con las condiciones de participación.

La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus **capacidades para fabricar y entregar los bienes** o prestar el servicio en los plazos establecidos.

Para lo cual en la Sección IV. Numeral 4.7 OTROS PARÁMETROS RESUELTOS EN EL PLIEGO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, "se solicita carta compromiso donde se indique el área total del vivero y jardín clonal, así como también su capacidad de producción"; Entonces se procedió a revisar y verificar la **capacidad de producción de plantas de cacao en vivero** de los **oferentes** que obtienen igual puntaje, con la finalidad de asignar y adjudicar los grupos y/o lotes de proyectos con el monto mas alto a los oferentes que tiene y presentan la capacidad de producción mas alta de plantas de cacao en vivero.

La Comisión Técnica, analiza los resultados obtenidos en la Calificación por puntaje de cada oferente, de conformidad al Artículo 231 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; se procedió a verificar la capacidad de producción de plantas de cacao en vivero, de los oferentes que obtienen igual puntaje con 100 puntos. Es decir las siguientes Asociaciones:

ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA VIVERISTAS LA PAKINZA -**ASOPROAVIP con 100 Puntos** ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PLANTAS EN VIVEROS SEMBRANDO FUTURO -**ASOPROSEM FUT con 100 Puntos**, ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN VIVERO AMAZÓNICO- **ASOPROAGROVIA con 100 Puntos**. Presentan las siguiente capacidad de producción.

La ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA VIVERISTAS LA PAKINZA **-ASOPROAVIP** Presenta la siguiente capacidad de producción de plantas de cacao en vivero.

VIVEROS ASOPROAVIP	ÁREA M <sup>2</sup>	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (60pl/m <sup>2</sup> )
<b>VIVERO MATRIZ</b>	4.000	240.000
<b>SUCURSAL 1</b>	1.200	72.000
<b>SUCURSAL 2</b>	1.200	72.000
<b>SUCURSAL 3</b>	1.200	72.000
<b>TOTAL</b>		<b>456.000</b>
<b>HUERTA MADRE</b>	<b>20.000</b>	<b>1250 Plantas madres registradas, con manejo para producción de varetas.</b>

La ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PLANTAS EN VIVEROS SEMBRANDO FUTURO **-ASOPROSEMFUT** Presenta la siguiente capacidad de producción de plantas de cacao en vivero.

VIVERO ASOPROSEMFUT	ÁREA M <sup>2</sup>	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (60pl/m <sup>2</sup> )	ÁREA DE HUERTA MADRE JARDÍN CLONAL m <sup>2</sup>
VIVERO	10000	200,000	20,000
<b>TOTAL</b>	<b>10000</b>	<b>200,000</b>	<b>20,000</b>

La ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN VIVERO AMAZÓNICO-**ASOPROAGROVIA** Presenta la siguiente capacidad de producción de plantas de cacao en vivero.

VIVERO - ASOPROAGROVIA	ÁREA M <sup>2</sup>	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (60pl/m <sup>2</sup> )	HUERTA MADRE JARDIN CLONAL m <sup>2</sup>
VIVERO	5000	260,000	40,000
<b>TOTAL</b>	<b>5000</b>	<b>260,000</b>	<b>40,000</b>

Donde se puede apreciar que la Capacidad de Producción de plantas en vivero más alta con **456,000** plantas (en 60 plantas/m<sup>2</sup>) por año, tiene y presenta La La ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA VIVERISTAS LA PAKINZA **-ASOPROAVIP**.

Le sigue la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN VIVERO AMAZÓNICO-ASOPROAGROVIA tiene y presenta una capacidad de producción de plantas en vivero de **260,000** (en 60 plantas/m<sup>2</sup>) por año.

Mientras que se puede apreciar que la Capacidad de Producción de plantas en vivero de **200,000** plantas (en 60 plantas/m<sup>2</sup>) por año, tiene y presenta La ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PLANTAS EN VIVEROS SEMBRANDO FUTURO - ASOPROSEMFUT.

**Bajo este contexto se concluye y se recomienda que los oferentes calificados para la adjudicación se realice de acuerdo al detalle del cuadro siguiente:**

PROYECTO	COMUNIDADES/PARROQUIA	MATERIAL GENETICO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
<b>GRUPO 1</b>	Comunidad: Kichwa Cotona del Río Huatarco, Kichwa Selva Verde, Kichwa de Araque, Ishpano, Kichwa Amazonas de Huataracu (San Bartolo, Shashapa y Santa Rosa de Suno) y Kichwa Puscu Cocha de la parroquia Avila Huiruno del cantón Loreto.	Plantas injertas de cacao (Theobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	45984	1.25	\$ <b>57,480.00</b>	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA VIVERISTAS LA PAKINZA – ASOPROAVIP RUC: 2290348105001	\$ <b>256,293.75</b>
<b>GRUPO 2</b>	Grupo 2: Comunidad:kichwa 24 De Mayo de la parroquia San José de Dahuano del cantón Loreto.	Plantas injertas de cacao (Theobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y	39585	1.25	\$ <b>49,481.25</b>	ASOCIACIÓN DE PRODUCCION AGRICOLA DE PLANTAS EN VIVEROS SEMBRANDO FUTURO – ASOPROSEMFUT RUC: 2290348822001	

		enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.				
<b>GRUPO 3</b>	Grupo 3: Comunidad: 22 de Marzo de la parroquia Avila Huiruno; Mushuk Llacta de Río Bueno, Kichwa Palta Cocha del Río Bueno, Kichwa San Fernando, San Rosa de Rumiyacu, Kichwa Chambira y San Rafael de la parroquia San José de Dahuano del cantón Loreto.	Plantas injertas de cacao (Theobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal tipo 51, de 6 meses de edad con 4 pares de hojas verdaderas con una altura de 30 a 40 centímetros a partir de la funda, el diámetro del tallo no debe ser menor a 1cm, Libre de plagas y enfermedades, de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces o con problemas de enrollamiento de raíz por el uso de patrones muy viejos, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	36156	1.25	\$ <b>45,195.00</b>	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PLANTAS DE VIVERO ECUADOR- "ASOPROAGRIPLAVI" RUC: 2290331261001
<b>GRUPO 4</b>	Grupo 4: Comunidad: Kichwa Tioyaku, Kichwa Tucuno, Omaguas 6 de Marzo (Suktapak Waray Omagua Ayllu Llakta, Kichwa Galeras de Achi Yacu y 25 de Agosto de la parroquia San José de Dahuano, Nuestra Señora de Loreto y Kichwa Wankurishka Chonta Cocha de la zona Urbana marginal del cantón Loreto.	Plantas injertas de cacao (Theobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal tipo 51, de 6 meses de edad con 4 pares de hojas verdaderas con una altura de 30 a 40 centímetros a partir de la funda, el diámetro del tallo no debe ser menor a 1cm, Libre de plagas y enfermedades, de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces o con problemas de enrollamiento de raíz por el uso de patrones muy viejos,	40383	1.25	\$ <b>50,478.75</b>	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN VIVERO AMAZÓNICO- ASOPROAGROVIA RUC: 2293525474001

		las plántulas deben estar listas para el trasplante.				
<b>GRUPO 5</b>	Grupo 5: Kichwa de Fano Río Suno, Bajo Huino y 15 de Abril Centro Huino de la parroquia Puerto Murialdo del cantón Loreto.	Plantas injertadas de cacao (Theobroma cacao) Trinitario de los Códigos 2, 6 y 8 del clon súper árbol, material descendiente del clon EET 111, de 6 meses de edad con 4 a 6 pares de hojas verdaderas con una altura de 30 a 40 centímetros a partir de la funda, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	27031	1.25	\$ <b>33,788.75</b>	ACOSTA CEDEÑO GRACE JESSENIA RUC: 0850982422001
<b>GRUPO 6</b>	Comunidad: Kichwa 25 de Junio Alto Huino de la parroquia Puerto Murialdo y Kichwa Santa Rosa de Balino de la parroquia Avila Huiruno del cantón Loreto.	Plantas injertadas de cacao (Theobroma cacao) Trinitario de los Códigos 2, 6 y 8 del clon súper árbol, material descendiente del clon EET 111, de 6 meses de edad con 4 a 6 pares de hojas verdaderas con una altura de 30 a 40 centímetros a partir de la funda, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	15896	1.25	\$ <b>19,870.00</b>	CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL RUC: 2100376041001

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023*:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1.- **ADJUDICAR** el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-15, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO TRINITARIO PARA LOS COLECTIVOS SOCIALES DE LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 22 DE MARZO, KICHWA COTONA DEL RÍO HUATARACO, KICHWA SELVA VERDE, KICHWA SANTA ROSA DE BALINO, KICHWA DE ARAQUE, KICHWA AMAZONAS DE HUATARACU (SAN BARTOLO – SHASHAPA – SANTA ROSA DE SUNO), ISHPANO Y KICHWA PUSCU COCHA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO, KICHWA CHAMBIRA, MUSHUK LLACTA DE RÍO BUENO, KICHWA TIOYAKU, KICHWA TUCUNO, KICHWA PALTA COCHA DEL RIO BUENO, KICHWA SAN FERNANDO, OMAGUAS 6 DE MARZO (SUKTAPAK WARAY OMAGUA AYLLU LLAKTA, SANTA ROSA DE RUMIYACU, KICHWA GALERAS DE ACHI YACU, SAN RAFAEL, KICHWA 24 DE MAYO (ALLI ALLPA, SANTA LUCÍA, SAN FRANCISCO Y AYAURKU) Y 25 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, KICHWA DE FANO RÍO SUNO, KICHWA 25 DE JUNIO ALTO HUINO, BAJO HUINO, 15 DE ABRIL CENTRO HUINO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, KICHWA WANKURISHKA CHONTA COCHA Y NUESTRA SEÑORA DE LORETO DE LA ZONA URBANA MARGINAL DEL CANTÓN LORETO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO, EN LOS SISTEMAS COMUNITARIOS DE PRODUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE ORELLANA", PP 2025.", de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNCP, según el siguiente detalle:

PROYECTO	COMUNIDADES/PARROQUIA	MATERIAL GENETICO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
<b>GRUPO 1</b>	Comunidad: Kichwa Cotona del Río Huatarco, Kichwa Selva Verde, Kichwa de Araque, Ishpano, Kichwa Amazonas de Huataracu (San Bartolo, Shashapa y Santa Rosa de Suno) y Kichwa Puscu Cocha de la parroquia Avila Huiruno del cantón Loreto.	Plantas injertas de cacao (Theobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	45984	1.25	<b>\$ 57,480.00</b>	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA VIVERISTAS LA PAKINZA – ASOPROAVIP RUC: 2290348105001	<b>\$ 256,293.75</b>

<p><b>GRUPO 2</b></p>	<p>Grupo 2: Comunidad:kichwa 24 De Mayo de la parroquia San José de Dahuano del cantón Loreto.</p>	<p>Plantas injertas de cacao (Theobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal, de 6 meses de edad, con 4 a 6 pares de hojas verdaderas, de 30 a 40 centímetros de altura, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.</p>	<p>39585</p>	<p>1.25</p>	<p><b>\$ 49,481.25</b></p>	<p>ASOCIACIÓN DE PRODUCCION AGRICOLA DE PLANTAS EN VIVEROS SEMBRANDO FUTURO – ASOPROSEMFUT RUC: 229034882001</p>
<p><b>GRUPO 3</b></p>	<p>Grupo 3: Comunidad: 22 de Marzo de la parroquia Avila Huiruno; Mushuk Llacta de Río Bueno; Kichwa Palta Cocha del Río Bueno; Kichwa San Fernando, San Rosa de Rumiayacu, Kichwa Chambira y San Rafael de la parroquia San José de Dahuano del cantón Loreto.</p>	<p>Plantas injertas de cacao (Theobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal tipo 51, de 6 meses de edad con 4 pares de hojas verdaderas con una altura de 30 a 40 centímetros a partir de la funda,el diámetro del tallo no debe ser menor a 1cm, Libre de plagas y enfermedades, de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces o con problemas de enrollamiento de raíz por el uso de patrones muy viejos, las plántulas deben estar listas para el trasplante.</p>	<p>36156</p>	<p>1.25</p>	<p><b>\$ 45,195.00</b></p>	<p>ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PLANTAS DE VIVERO ECUADOR- "ASOPROAGRIPLAVI" RUC: 2290331261001</p>

<p><b>GRUPO 4</b></p>	<p>Grupo 4: Comunidad: Kichwa Tioyaku, Kichwa Tucuno, Omaguas 6 de Marzo (Suktapak Waray Omagua Ayllu Llakta, Kichwa Galeras de Achi Yacu y 25 de Agosto de la parroquia San José de Dahuano, Nuestra Señora de Loreto y Kichwa Wankurishka Chonta Cocha de la zona Urbana marginal del cantón Loreto.</p>	<p>Plantas injertas de cacao (Theobroma cacao) tipo trinitario, variedad CCN 51, material descendiente de la Colección Castro Naranjal tipo 51, de 6 meses de edad con 4 pares de hojas verdaderas con una altura de 30 a 40 centímetros a partir de la funda, el diámetro del tallo no debe ser menor a 1cm, Libre de plagas y enfermedades, de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces o con problemas de enrollamiento de raíz por el uso de patrones muy viejos, las plántulas deben estar listas para el trasplante.</p>	<p>40383</p>	<p>1.25</p>	<p>\$ <b>50,478.75</b></p>	<p>ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN VIVERO AMAZÓNICO-ASOPROAGROVIA RUC: 2293525474001</p>
<p><b>GRUPO 5</b></p>	<p>Grupo 5: Kichwa de Fano Río Suno, Bajo Huino y 15 de Abril Centro Huino de la parroquia Puerto Murialdo del cantón Loreto.</p>	<p>Plantas injertas de cacao (Theobroma cacao) Trinitario de los Códigos 2, 6 y 8 del clon súper árbol, material descendiente del clon EET 111, de 6 meses de edad con 4 a 6 pares de hojas verdaderas con una altura de 30 a 40 centímetros a partir de la funda, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.</p>	<p>27031</p>	<p>1.25</p>	<p>\$ <b>33,788.75</b></p>	<p>ACOSTA CEDEÑO GRACE JESSENIA RUC: 0850982422001</p>

<b>GRUPO 6</b>	Comunidad: Kichwa 25 de Junio Alto Huino de la parroquia Puerto Murialdo y Kichwa Santa Rosa de Balino de la parroquia Avila Huiruno del cantón Loreto.	Plantas injertas de cacao (Teobroma cacao) Trinitario de los Códigos 2, 6 y 8 del clon súper árbol, material descendiente del clon EET 111, de 6 meses de edad con 4 a 6 pares de hojas verdaderas con una altura de 30 a 40 centímetros a partir de la funda, el grosor del tallo de 1 a 2 centímetros, libre de plagas y enfermedades, bien nutridas, robustas de color verde intenso sin presentar problemas de clorosis, sin cortes en las raíces principal por problemas de enrollamiento de raíz, las plántulas deben estar listas para el trasplante.	15896	1.25	\$ <b>19,870.00</b>	CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL RUC: 2100376041001
----------------	---	--	-------	------	------------------------	---

**ARTICULO 2.- DELEGAR** al Secretario General o quien haga a sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA firmado con el No. FI-GADPO-2025-15, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO TRINITARIO PARA LOS COLECTIVOS SOCIALES DE LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 22 DE MARZO, KICHWA COTONA DEL RÍO HUATARACO, KICHWA SELVA VERDE, KICHWA SANTA ROSA DE BALINO, KICHWA DE ARAQUE, KICHWA AMAZONAS DE HUATARACU (SAN BARTOLO – SHASHAPA – SANTA ROSA DE SUNO), ISHPANO Y KICHWA PUSCU COCHA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO, KICHWA CHAMBIRA, MUSHUK LLACTA DE RÍO BUENO, KICHWA TIOYAKU, KICHWA TUCUNO, KICHWA PALTA COCHA DEL RIO BUENO, KICHWA SAN FERNANDO, OMAGUAS 6 DE MARZO (SUKTAPAK WARAY OMAGUA AYLLU LLAKTA, SANTA ROSA DE RUMIYACU, KICHWA GALERAS DE ACHI YACU, SAN RAFAEL, KICHWA 24 DE MAYO (ALLI ALLPA, SANTA LUCÍA, SAN FRANCISCO Y AYAURKU) Y 25 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, KICHWA DE FANO RÍO SUNO, KICHWA 25 DE JUNIO ALTO HUINO, BAJO HUINO, 15 DE ABRIL CENTRO HUINO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, KICHWA WANKURISHKA CHONTA COCHA Y NUESTRA SEÑORA DE LORETO DE LA ZONA URBANA MARGINAL DEL CANTÓN LORETO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO, EN LOS SISTEMAS COMUNITARIOS DE PRODUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE ORELLANA", PP 2025."

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** al Ing. Saltos Morales Cristian –Profesional de Fomento Productivo 3, como Administrador de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA firmado con el No. FI-GADPO-2025-15, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO TRINITARIO PARA LOS COLECTIVOS SOCIALES DE LAS COMUNAS Y COMUNIDADES: 22 DE MARZO, KICHWA COTONA DEL RÍO HUATARACO, KICHWA SELVA VERDE, KICHWA SANTA ROSA DE BALINO, KICHWA DE ARAQUE, KICHWA AMAZONAS DE HUATARACU (SAN BARTOLO – SHASHAPA – SANTA ROSA DE SUNO), ISHPANO Y KICHWA PUSCU COCHA DE LA

PARROQUIA AVILA HUIRUNO, KICHWA CHAMBIRA, MUSHUK LLACTA DE RÍO BUENO, KICHWA TIOYAKU, KICHWA TUCUNO, KICHWA PALTA COCHA DEL RIO BUENO, KICHWA SAN FERNANDO, OMAGUAS 6 DE MARZO (SUKTAPAK WARAY OMAGUA AYLLU LLAKTA, SANTA ROSA DE RUMIYACU, KICHWA GALERAS DE ACHI YACU, SAN RAFAEL, KICHWA 24 DE MAYO (ALLI ALLPA, SANTA LUCÍA, SAN FRANCISCO Y AYAURKU) Y 25 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, KICHWA DE FANO RÍO SUNO, KICHWA 25 DE JUNIO ALTO HUIÑO, BAJO HUIÑO, 15 DE ABRIL CENTRO HUIÑO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, KICHWA WANKURISHKA CHONTA COCHA Y NUESTRA SEÑORA DE LORETO DE LA ZONA URBANA MARGINAL DEL CANTÓN LORETO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN PRODUCTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO, EN LOS SISTEMAS COMUNITARIOS DE PRODUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE ORELLANA", PP 2025."

ARTICULO 4.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad El Coca, a los 31 días del mes de julio de 2025.

Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Jacqueline Moreno	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: PYn4jXBT9w	
Revisado por:	Econ. Yara Nikole Ceballos Nevarez	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4kTZL5v	

CONSEDOC: 124765-INTERNO.

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°602-CGCP-GADPO-2025**

### **FERIA INCLUSIVA ADJUDICACIÓN**

#### **COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,*

*igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la LOSNCP define: "Adjudicación" : *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley"*:

**Que,** el Art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 231.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."

**Que,** mediante Acción de Personal **N° 2-2025**, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga ZabaLa para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 531-CGCP-GADPO-2025**, de fecha 25 de Julio del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el N° FI-GADPO-2025-16, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO

CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”, aprobó los pliegos, y conformó la comisión técnica de la siguiente manera: el Abg. Juan Carlos Llumiquinga Sanguano – Jefe de asuntos legales, CI: 1714672332, Quien la presidirá como presidente de la Comisión Técnica., el Ing. Stalin Andrés Ñacata Guasumba – Coordinador General de Construcción y Mantenimiento Vial, CI: 17416917474, como responsable de la Unidad requirente o su delegado y el Ing. Franklin Stalin Pachacama Velasco – Profesional de Construcción y Mantenimiento Vial 4 CI: 1717257255, como profesional afín al objeto de la contratación, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.

**Que:** mediante Acción de Personal **N° 1147-2025**, de fecha 04 de agosto del 2025, la Ing. Norma Lucila Aguinda Tanguila ocupa el puesto de Coordinador General de Compras Públicas Subrogante, a partir del 04 de agosto del 2025 hasta el 29 de agosto del 2025, de conformidad al Art.126 de la LOSEP en correlación con el Art. 270 de su Reglamento General.

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 03, emitida por la comisión Técnica, evaluadores de la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-16**, dejan constancia que a los 06 días de agosto del 2025, a las 14H00, en la oficina de la Coordinación General de Construcción y Mantenimiento Vial, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: CONSORCIO DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DE COCA, SACHA, LORETO, PROVINCIA ORELLANA "ORELOCSA", para la contratación del *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*, de conformidad con el Art. 77 del RGLOSNCP.

**Que,** de conformidad al Acta de Convalidación de Errores N° 04, de fecha 07 de agosto del 2025, emitida por la comisión técnica, evaluadores de las ofertas del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-16**, para la contratación del *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*, luego del análisis correspondiente determinó que no requiere convalidación de error, de conformidad con el Art. 230 del RGLOSNCP.

**Que,** de conformidad al Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas N° 05, de fecha 15 de agosto del 2025, emitida por los integrantes de la comisión técnica: el Abg. Juan Carlos Llumiquinga Sanguano – Jefe de asuntos legales, CI: 1714672332, Quien la presidirá como presidente de la Comisión Técnica., el Ing. Stalin Andrés Ñacata Guasumba – Coordinador General de Construcción y Mantenimiento Vial, CI: 17416917474, como responsable de la Unidad requirente o su delegado; el Ing. Franklin Stalin Pachacama Velasco – Profesional de Construcción y Mantenimiento Vial 4 CI: 1717257255, como profesional afín al objeto de la contratación y la Ing. Leydi Yulissa Romero Patiño - como Secretaria de la Comisión Técnica, con el fin de proceder con la calificación de la oferta presentada en el proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-16**, para la *contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL GOBIERNO*

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”, quien en su parte pertinente manifiestan:

**Cuadro 13. Proveedor habilitado para adjudicación**

PROYECTO	COORDINACIÓN	ATRIBUTO	CANTIDAD (DÍAS) VEHÍCULO	PRESUPUESTO	CONSORCIO DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DE COCA, SACHA, LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA “ORELOCSA”
LOTE 1	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO VIAL	SERVICIO DE TRANPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETAS 4X4 CON CONDUCTOR	1680	USD 131.040,00	X

**“RESOLUCION:**

*La comisión técnica recomienda que a través de la coordinación General de Compras Públicas, se publique la presente acta en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad de que el oferente tenga conocimiento de lo resuelto por la Comisión Técnica y continuar con el proceso de contratación conforme a la normativa legal vigente.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023,

**RESUELVE:**

- Adjudicar el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-16**, cuyo objeto es la *contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”, de conformidad al numeral 1 del Art. 6 de LOSNCP y al Art. 231 del RGLOSNCP, según el siguiente detalle:*

PROYECTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD (DÍAS)	CANTIDAD VEHÍCULOS	P. UNITARIO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
LOTE 1	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR	1680	08	78,00 USD	131.040,00 USD	CONSORCIO DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DE COCA, SACHA, LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA “ORELOCSA” RUC: 2290349276001

2.- Delegar al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-16**, cuyo objeto es la *contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*.

3.-Designar al Ing. Julio Sarmiento – Jefe de Vialidad y Transporte, como Administrador de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-16**, cuyo objeto es la *contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*.

4.- Publicar la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 20 días del mes de agosto del 2025.

**ING. NORMA LUCILA AGUINDA TANGUILA**  
**COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

<b>ACCIÓN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: zrH3CP5OIM	
Revisado por:	Eco. Yara Nikole Ceballos	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: LFv4KTZL5v	

CONSEDOC: 124737

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1074-CGCP-GADPO-2025**

**ADJUDICACIÓN  
FERIA INCLUSIVA**

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: "*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*";
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: "*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*";
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral*";
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." **j)**...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar*

*contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."*

**Que,** el Art. 30 de la LOSNCP define: "Adjudicación": *"La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General."*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.*

**Que,** el Art. 281 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

*Art. 281.-Adjudicación.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación.*

*En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y el o los proveedores adjudicados suscribirán el respectivo contrato conforme las condiciones establecidas en el pliego del procedimiento, la oferta y las cantidades establecidas en la adjudicación*

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: *"(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana*

*o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda A dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."*

**Que,** mediante ACCION DE PERSONAL N° 2-2025, a los 06 días del mes de enero de 2025, se informa al Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier, el encargo administrativo del puesto de COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PUBLICAS encargado.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 917-CGCP-GADPO-2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el N° FI-GADPO-2025-17, para el "*SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*". Aprobó los pliegos, cronograma de proceso, y designo a la Comisión Técnica, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 03, emitida por la comisión técnica, quienes evaluaron la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO- 2025-17, deja constancia que a los 02 días de diciembre del 2025, a las 11H30, en la oficina de la Coordinación General de Gestión Ambiental, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LORECENSE S.A.** para el "*SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*".

**Que,** de conformidad al Acta de convalidación de errores, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitida por la Comisión Técnica, quienes evaluaron las ofertas del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-17 para el "*SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*", luego del análisis

correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 280 del RGLOSNCP.

**Que,** de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 10 de diciembre del 2025, presentado por la Comisión Técnica, designada por la máxima autoridad como evaluadora de la Feria Inclusiva con el código signado N° FI-GADPO-2025-17, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", quien en su parte pertinente manifiesta:

### **"CONCLUSIÓN**

*Una vez revisadas y evaluadas las ofertas del oferente interesado en participar en el proceso de Feria Inclusiva No. FI-GADPO-2025-17, la Comisión Técnica resuelve acogiendo a la normativa legal vigente, y concluye:*

*Que: el Art. 30 de la LOSNCP DEFINE: La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.*

*Que: El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 281.- Adjudicación y suscripción del contrato.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.*

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación.*

*En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y el o los proveedores adjudicados suscribirán el respectivo contrato conforme las condiciones establecidas en el pliego del procedimiento, la oferta y las cantidades establecidas en la adjudicación.*

La entidad contratante, podrá entregar un anticipo que no podrá ser menor al treinta por ciento (30%) ni mayor al setenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el mismo que deberá estar determinado en el pliego de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El o los proveedores deberán entregar los bienes o prestar los servicios conforme al plazo, precio, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato. En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Bajo este contexto el oferente calificado para la adjudicación son los siguientes:

ITEM	COORDINACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
1	COORDINACION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL	79.45	\$75.795,30	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LORECENSE S.A.	\$ 75.795,30

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023*:

### RESUELVE:

ARTICULO 1.- **ADJUDICAR** el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-17, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad Art. 30 de LOSNCP y al Art. 281 del RGLOSNCP, según el siguiente detalle:

PROYECTO	COORDINACIÓN	CANTIDAD (DÍAS)	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PROVEEDOR ADJUDICADO
LOTE 1	COORDINACION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL	954	\$ 79.45	\$ 75.795,30	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LORECENSE S.A. RUC: 2290350584001

ARTICULO 2.- **DELEGAR** al Secretario General o quien haga a sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-17, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

ARTÍCULO 3.- **DESIGNAR** al Ing. José Antonio Samaniego Manchay –Profesional de Gestión Ambiental 3, como Administrador de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el No. FI-GADPO-2025-17, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

ARTICULO 4.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad El Coca, a los 15 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Jacqueline Moreno	Profesional 2 de Compras Públicas Código Certificado Operador SNCP: PYn4jXBT9w	
Revisado por:	Ing. Marcelo Fabián Castillo Lapo	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: BWKJLcYeOg	

CONSEDOC: 131587-INTERNO.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°1133-CGCP-GADPO-2025**

**FERIA INCLUSIVA  
ADJUDICACIÓN**

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

**Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

**Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

**Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

**Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

**Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

**Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

**Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios.-(Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) *"Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la*

*normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable"*

**Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

**Art. 32.-** Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

**Que,** el Art. 138.8 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

**Art. 138.8.-** "Adjudicación.- (Agregado por el Art. 2 numeral 98 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23 VII-2025) En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, que hayan cumplido con las condiciones de participación.

*La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación.*

*En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos."*

**Que,** mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(...)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía..."

**Que,** mediante Acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga ZabaLa para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 980-CGCP-GADPO-2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el Inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el **N° FI-GADPO-2025-18**, para la "ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TRABAJO CON GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA", aprobó los pliegos, y designó al Tnlgo. Ángel David Sánchez Gómez – Profesional de Participación Ciudadana 2, para que realice el análisis, evaluación de las ofertas y emita el informe correspondiente.

**Que,** de conformidad al Acta de Apertura de oferta No. 02, emitida por el Tnlgo. Ángel David Sánchez Gómez – Profesional de Participación Ciudadana 2, evaluador de la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-18**, deja constancia que a los 15 días de diciembre del 2025, a las 18H20, en la oficina de la Coordinación General de Participación Ciudadana, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por la oferente: MERY LORENA CAMPOVERDE BALCAZAR, para la "ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TRABAJO CON GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA", de conformidad con el Art. 77 del RGLOSNCP.

**Que,** de conformidad al Acta de no Convalidación de Errores N° 03, de fecha 17 de diciembre del 2025, emitida por el Tnlgo. Ángel David Sánchez Gómez – Profesional de Participación Ciudadana 2, evaluador de la oferta del proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-18**, para la "ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TRABAJO CON GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA", luego del análisis correspondiente determinó que no requiere convalidación de errores, en cumplimiento al Art. 138.7 del RGLOSNCP.

**Que,** de conformidad al Informe y Calificación de Oferta, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitida por el Tnlgo. Ángel David Sánchez Gómez – Profesional de Participación Ciudadana 2, designado por la máxima autoridad como evaluador, con el fin de proceder con la calificación de la oferta presentada en proceso de contratación de Feria Inclusiva con el código signado **N° FI-GADPO-2025-18**, para la "ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TRABAJO CON GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA", quien en su parte pertinente manifiesta:

**Cuadro 12. Proveedor Calificado para adjudicación**

LOTE	COMUNIDADES/PARROQUIA	CANTIDAD KIT	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
LOTE 1	<b>COMUNIDADES BENEFICIARIAS: Yanayacu, Unión Macareña, Huamayacu, Alto Huamayacu, 1 de Mayo, La Libertad, Los Ángeles, La Parker, Pimampiro, San Agustín, San Antonio, La Florida.</b>	257	\$33,15	\$8.519,55	<b>MERY LORENA</b>	<b>\$16.409,25</b>

LOTE 2	<b>COMUNIDADES BENEFICIARIAS: El Oro, Flor del Bosque, Nuevo Ecuador, Mariscal Sucre, 10 de Marzo, Brisas del Jivino, Las Palmeras, Unión Bolivarence, Getsemaní, Valladolid, Riveras De La Valladolid</b>	238	\$33,15	\$7.889,70	<b>CAMPOVER DE BALCAZAR</b>
--------	--	-----	---------	------------	-----------------------------

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023*,

**RESUELVE:**

1.- Adjudicar a la oferente MERY LORENA CAMPOVERDE BALCAZAR con RUC: 2100217906001 el contrato de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-18**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TRABAJO CON GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA", con un presupuesto referencial **\$16.409,25 (Dieciséis mil cuatrocientos nueve dólares con 25/100 ctvs.)**, de los Estados Unidos de América, este valor no incluye IVA, de conformidad al Art. 32 de LOSNCP y al Art. 138.8 del RGLOSNCPC, según el siguiente detalle:

<b>LOTE N° 1</b>						
<b>comunidades beneficiarias:</b>						
Yanayacu, Union Macareña, Huamayacu, Alto huamayacu, 1 de Mayo, La libertad, Los Ángeles, La Parker, Pimanpiro, San Agustín, San Antonio, La florida.						
ITEMS	ATRIBUTO	CARACTERISTICAS	CANTD	UNIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	KIT COMPLEMENTARIO DE ALIMENTOS	CADA UNIDAD "KIT" CONTIENE: 1.- 10 libras y/o 4,54 kg de arroz pilado blanco, clase 1, grado 1, presentación en funda sellada. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 2. 2.- 1 kg. de panela molida, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1. 3.- 900 ml. de aceite comestible de girasol, presentación en botella plástica. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1. 4.- 500 gr. de frejol negro, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1. 5.- 1 kg. de avena en hojuelas 100% natural contiene gluten, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1. 6.- 1 kg. de sal de mesa yodada y fluorada, contiene: cloruro de sodio, fluoruro de potasio y yodato de potasio, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1. 7.- 1 kg. de lentejón 100% natural sin preservantes, ni aditivos, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1. 8.- 500 gr. de frejol panamito, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1. 9.- 155 gr. de sardina en salsa de tomate, presentación en lata con abre fácil. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 3. 10.- 180 gr. de lomito de atún en aceite girasol, presentación en lata abre fácil. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 3. 11.- 200 gr. de leche entera en polvo.	257	UNIDAD	33,15	8.519,55

	Presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1.				
--	---	--	--	--	--

<b>LOTE N° 2</b>						
<b>comunidades beneficiarias:</b>						
El Oro, Flor del Bosque, Nuevo Ecuador, Mariscal Sucre, 10 de Marzo, Brisas del Jivino, Las Palmeras, Unión Bolivarence, Getsemaní, Valladolid, Riveras De La Valladolid						
ITEMS	ATRIBUTO	CARACTERISTICAS	CANTD	UNIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	KIT COMPLEMENTARIO DE ALIMENTOS	<p>CADA UNIDAD "KIT" CONTIENE:</p> <p>1.- 10 libras y/o 4,54 kg de arroz pilado blanco, clase 1, grado 1, presentación en funda sellada. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 2.</p> <p>2.- 1 kg. de panela molida, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1.</p> <p>3.- 900 ml. de aceite comestible de girasol, presentación en botella plástica. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1.</p> <p>4.- 500 gr. de frejol negro, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1.</p> <p>5.- 1 kg. de avena en hojuelas 100% natural contiene gluten, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1.</p> <p>6.- 1 kg. de sal de mesa yodada y fluorada, contiene: cloruro de sodio, fluoruro de potasio y yodato de potasio, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1.</p> <p>7.- 1 kg. de lentejón 100% natural sin preservantes, ni aditivos, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1.</p> <p>8.- 500 gr. de frejol panamito, presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1.</p> <p>9.- 155 gr. de sardina en salsa de tomate, presentación en lata con abre fácil. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 3.</p> <p>10.- 180 gr. de lomito de atún en aceite girasol, presentación en lata abre fácil. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 3.</p> <p>11.- 200 gr. de leche entera en polvo. Presentación en funda. El empaque incluye registro sanitario. Cantidad 1.</p>	238	UNIDAD	33,15	7.889,70

2.- Delegar al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-18**, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TRABAJO CON GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA"*.

3.-Designar al Sr. Pablo Alejandro Tandazo Zarango – Técnico de Participación Ciudadana 2, como Administrador de Contrato del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el **No. FI-GADPO-2025-18**, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TRABAJO CON GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA"*.

4.- Publicar la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 29 días del mes de diciembre del 2025.

**ING. EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA  
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

<b>ACCIÓN</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina Quintero	Profesional de Compras Públicas 2. Código Certificado Operador SNCP: zrH3CP5OIM	
Revisado por:	Ing. Marcelo Fabián Castillo Lapo	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: BWkLcYeOg	

CONSEDOC: 122399

**PREFECTURA  
ORELLANA**

## Formulario de Inscripción de la Clase

<b>Nombre Completo:</b>			
<b>Apellido:</b>			
<b>Nombre:</b>			
<b>Dirección:</b>			
<b>Ciudad:</b>			
<b>País:</b>			
<b>Teléfono:</b>			
<b>Correo Electrónico:</b>			
<b>Fecha de Inscripción:</b>			
<b>Observaciones:</b>			

## Tabla de Datos

ID	Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Estado
1	Juan	Pérez	25	M	Activo
2	Maria	García	30	F	Activo
3	Carlos	Rodriguez	22	M	Activo
4	Ana	Martinez	28	F	Activo
5	Diego	Lopez	35	M	Activo
6	Sofia	Hernandez	20	F	Activo
7	Roberto	Sanchez	32	M	Activo
8	Valeria	Castro	27	F	Activo
9	Andrés	Alvarez	24	M	Activo
10	Isabella	Molina	29	F	Activo
11	Sebastian	Jimenez	21	M	Activo
12	Camila	Ramos	31	F	Activo
13	Mateo	Ortiz	23	M	Activo
14	Lucia	Escobar	26	F	Activo
15	Diego	Parsons	33	M	Activo
16	Valeria	Green	28	F	Activo
17	Andrés	King	25	M	Activo
18	Isabella	Wright	30	F	Activo
19	Sebastian	Scott	22	M	Activo
20	Camila	Adams	27	F	Activo
21	Mateo	Baker	24	M	Activo
22	Lucia	Nelson	29	F	Activo
23	Diego	Carter	21	M	Activo
24	Valeria	Mitchell	31	F	Activo
25	Andrés	Perez	23	M	Activo
26	Isabella	Roberts	28	F	Activo
27	Sebastian	Clark	25	M	Activo
28	Camila	Walker	30	F	Activo
29	Mateo	Young	22	M	Activo
30	Lucia	Allen	27	F	Activo
31	Diego	King	24	M	Activo
32	Valeria	Wright	29	F	Activo
33	Andrés	Scott	21	M	Activo
34	Isabella	Adams	26	F	Activo
35	Sebastian	Baker	23	M	Activo
36	Camila	Nelson	28	F	Activo
37	Mateo	Carter	25	M	Activo
38	Lucia	Mitchell	30	F	Activo
39	Diego	Perez	22	M	Activo
40	Valeria	Roberts	27	F	Activo
41	Andrés	Clark	24	M	Activo
42	Isabella	Walker	29	F	Activo
43	Sebastian	Young	21	M	Activo
44	Camila	Allen	26	F	Activo
45	Mateo	King	23	M	Activo
46	Lucia	Wright	28	F	Activo
47	Diego	Scott	25	M	Activo
48	Valeria	Adams	30	F	Activo
49	Andrés	Baker	22	M	Activo
50	Isabella	Nelson	27	F	Activo

Item	Description	Quantity	Unit Price	Total Price
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...





<a href="#">Home</a> <a href="#">About Us</a> <a href="#">Contact Us</a>	<a href="#">Privacy Policy</a> <a href="#">Terms of Use</a> <a href="#">Feedback</a>	<a href="#">Help</a> <a href="#">FAQ</a> <a href="#">Sitemap</a>	<a href="#">Copyright © 2008 - 2023</a> <a href="#">All Rights Reserved</a>	<a href="#">Privacy Policy</a> <a href="#">Terms of Use</a>	<a href="#">Feedback</a> <a href="#">Help</a>
--	--	--	--	--	--



ITEM	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DE CONTRATACION	ESTADO ACTUAL	CIUDAD	MONTOA ADJUDICADO
1	<a href="#">FI-GADPO-2025-01</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	ADQUISICIÓN DE CANOAS PARA LAS COMUNIDADES SAN ROQUE, NUEVA PROVIDENCIA, ALTA FLORENCIA Y PUERTO QUINCHE, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORELLANA, CORRESPONDIENTE AL PP-2025.	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$30.000,00
2	<a href="#">FI-GADPO-2025-02</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN CORPORATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$27.300,00
3	<a href="#">FI-GADPO-2025-03</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$24.960,00
4	<a href="#">FI-GADPO-2025-04</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, PREFECTURA Y VICEPREFETURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$70.200,00
5	<a href="#">FI-GADPO-2025-05</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS 4X4 CON CONDUCTOR PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$121.992,00
6	<a href="#">FI-GADPO-2025-06</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	Servicio de transporte en vehículo tipo camionetas 4x4 con conductor, para las diferentes actividades que realiza la Coordinación General de Nacionalidades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$47.424,00
7	<a href="#">FI-GADPO-2025-07</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	ADQUISICIÓN DE CANOAS DE FIBRA DE VIDRIO EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRANSPORTE MULTIMODAL FLUVIAL COMUNITARIO DE LAS NACIONALIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA PP-ID 2025	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$23.714,58
8	<a href="#">FI-GADPO-2025-08</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN POR MEDIO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA Nro AM-02-22D02-26505-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL - MIES Y EL GOBINERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PEJ EN LA M	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$144.768,00
9	<a href="#">FI-GADPO-2025-09</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y/O GASOLINA, PARA LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$56.571,36
10	<a href="#">FI-GADPO-2025-10</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$51.480,00

11	<a href="#">FI-GADPO-2025-12</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONVENIO GADPO MIES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$77.220,00
12	<a href="#">FI-GADPO-2025-11</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES E INTERCULTURALES EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DE LAS NACIONALIDADES EN LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA ID 2025	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$56.034,10
13	<a href="#">FI-GADPO-2025-13</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERNOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO, PARA EL AÑO 2025	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$46.020,00
14	<a href="#">FI-GADPO-2025-14</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CACAO TRINITARIO, PARA LAS COMUNAS Y COMUNIDADES 28 DE OCTUBRE, PLAYAS DE LA COSTENITA, EL TRIUNFO, 15 DE FEBRERO, CENTRO SHUAR TSAKIMP DE LA PARROQUIA DAYUMA, SIMÓN BOLÍVAR, EL ORO, FUERZA MANABITA DE LA PARROQUIA EL DORADO, SAN MARCOS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA, NUEVOS HORIZONTES, TIERRAS LEJANAS Y LA FORTALEZA, CENTRO SHUAR ACHUAR PEAS, GUAMENEWENO, SHUAR SAN	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$263.861,25
15	<a href="#">FI-GADPO-2025-15</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE CACAO TRINITARIO PARA LOS COLECTIVOS SOCIALES DE LAS COMUNAS Y COMUNIDADES 22 DE MARZO, KICHWA COTONA DEL RÍO HUATARACO, KICHWA SELVA VERDE, KICHWA SANTA ROSA DE BALINO, KICHWA DE ARAQUE, KICHWA AMAZONAS DE HUATARACU, SAN BARTOLO, SHASHAPA, SANTA ROSA DE SUNO, ISHPANO Y KICHWA PUSCU COCHA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO, KICHWA CHAMBIRA, MUSHUK LLACTA DE RÍO BUE	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$256.293,75
16	<a href="#">FI-GADPO-2025-16</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$131.040,00
17	<a href="#">FI-GADPO-2025-17</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON CONDUCTOR, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$75.795,30
18	<a href="#">FI-GADPO-2025-18</a>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	ADQUISICION DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO TRABAJO CON GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA	Adjudicada	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	\$16.409,25
<b>MONTO TOTAL DE PROCESOS DE FERIA INCLUSIVA ADJUDICADOS</b>						<b>\$1.521.083,59</b>